

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Año CI

B.O. N° 133

28 de Noviembre de 2018



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 5167-S/2017.-

EXPTE N° 712-303/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 NOV. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase al Dr. MARCOS OCTAVIO RIVAS, D.N.I. N° 23.984.199, en el cargo de Director del Hospital "Pablo Soria", con retroactividad al 09 de Octubre del 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, concédase al Dr. MARCOS OCTAVIO RIVAS, Licencia Sin Goce de Haberes en el cargo Categoría B (j-2), Agrupamiento Profesional - Ley 4418, del Hospital "Pablo Soria", a partir del 09 de Octubre de 2017 y mientras se desempeñe en el cargo designado en el Artículo 1°.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5903-S/2017.-

EXPTE N° 700-699/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase al C.P.N. CARLOS MARCELO BOERGESEN, D.N.I. N° 11.663.798, en el cargo de COORDINADOR ADMINISTRATIVO, dependiente de la Dirección General de Financiamiento y Recupero del Ministerio de Salud, a partir del 1° de Noviembre de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6280-S/2018.-

EXPTE N° 710-90/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 FEB. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase, a partir del 1° de marzo de 2018, al C.P.N. ANDRES EDUARDO AGÜERO, D.N.I. N° 24.252.979, DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO REGIONAL DEL CENTRO DE ESPECIALIDADES NORTE-SUR, dependiente de la Secretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6355-HF/2018.-

EXPTE N° 500-379-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAR. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Fijase, a partir del 1° de marzo de 2018, en el marco de la política salarial para el corriente ejercicio, a favor de los trabajadores jornalizados, el monto del jornal diario en los importes que surgen del Anexo que integra el presente.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demande lo dispuesto en el presente se atenderá con la partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean necesarias para su implementación.-

ARTICULO 3°.- Invítase a los Municipios de la Provincia a adherir a lo dispuesto en el presente.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6892-HF/2018.-

EXPTE N° 500-657/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUN. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, por única vez y con carácter excepcional, a favor de los agentes alcanzados por los Decretos-Acuerdos N° 4371-H-09, N° 4373-H-09, N° 4374-H-09, N° 4375-H-09, N° 3431-H-13, N° 3435-H-13 y sus respectivos modificatorios, y el N° 977-E-16; un Suplemento No Remunerativo No Bonificable equivalente al 50% de los Adicionales reconocidos en los mencionados actos administrativos, con el alcance expresado en el exordio que integra el presente.

Dicho Suplemento se liquidará junto con el Sueldo Anual Complementario correspondiente al primer semestre del año 2018, a favor del personal que tuviere derecho a percibir el mismo, y en la proporción que por tal concepto le corresponda.-

ARTICULO 2°.- Las disposiciones reglamentarias o interpretativas que demande el cumplimiento del presente retenimiento, serán dictadas por el Ministerio de Hacienda y Finanzas en la oportunidad que en cada caso se requiera.-

ARTICULO 3°.- La erogación emergente del presente, se atenderá con la partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, autorizándose al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean necesarias para su implementación.-

ARTICULO 4°.- Invítase a los Municipios de la Provincia a adherir a las disposiciones del presente decreto.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6913-G/2018.-

EXPTE N° 400-3705-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUN. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase a la Secretaría General de la Gobernación como órgano bajo cuya órbita actuará la sociedad "JUJUY DIGITAL S.A.P.E.M.", y por cuyo conducto se vinculará con el Estado Provincial.-

ARTICULO 2°.- Autorízase al Secretario General de la Gobernación, C.P.N. Héctor Freddy Morales, D.N.I. N° 14.453.201, en representación de la Provincia de Jujuy, para refrendar el Acta Constitutiva de la sociedad "JUJUY DIGITAL S.A.P.E.M.", suscribir e integrar el capital social, individualizar los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, realizando además, todos los actos necesarios para la efectiva puesta en funcionamiento de la sociedad -

ARTICULO 3°.- Dejase sin efecto toda disposición que se oponga al presente.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7382-S/2018.-

EXPTE N° 200-109/18.-

Agdos. N° 700-632/17,-

N° 728-323/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase, por inadmisibles e extemporáneos el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en el carácter de apoderado del Sr. BENICIO ANIBAL WALTER, D.N.I. N° 14.424.676, en contra de la Resolución N° 1629-S-18, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 15 de febrero de 2018, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Dejase constancia que el acto administrativo se emite al sólo efecto de dar cumplimiento al art. 33 de la Constitución Provincial sin que implique la reapertura de instancias fenecidas o caducas ni la reanudación de plazos procesales vencidos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7466-HF/2018.-

EXPTE N° 500-663-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Fíjense, a partir del 1° de agosto de 2018, los nuevos montos y tramos para las Asignaciones Familiares conforme se indican en el Anexo del presente.-

ARTICULO 2°.- La erogación establecida en el presente ordenamiento se imputará a la partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.-

ARTICULO 3°.- Encomiéndese a la Unidad de Control Previsional las gestiones que, en materia previsional fueran menester realizar ante la Administración Nacional de Seguridad Social, para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto y para toda cuestión relacionada a la materia.-

ARTICULO 4°.- Invítase a los Municipios de la Provincia a adherir a las disposiciones del presente decreto.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7468-HF/2018.-

EXPTE N° 500-665-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir del 1° de agosto de 2018, a cuenta de futuros incrementos, a favor de las Autoridades Superiores y Personal Jerárquico del Poder Ejecutivo comprendidos en los Decretos-Acuerdos N° 5764-H-06 y N° 5765-H-06, Funcionarios de la Oficina Anticorrupción, Vocales y Fiscales del Tribunal de Cuentas, Funcionarios del Poder Legislativo, de la Defensoría del Pueblo, y Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial las siguientes medidas salariales:

a) Un incremento del CINCO POR CIENTO (5%) de carácter no remunerativo bonificable que se calcula considerando los conceptos remunerativos bonificables.

b) Un incremento del CINCO POR CIENTO (5%) sobre el Adicional No Remunerativo.

ARTICULO 2°.- Exclúyese de lo dispuesto en el presente Decreto al Jefe y Sub Jefe de la Policía de la Provincia, Director y Sub Director del Servicio Penitenciario.-

ARTICULO 3°.- Invítase a los Municipios de la Provincia a adherir a las disposiciones del presente Decreto.-

ARTICULO 4°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar la normativa interpretativa y reglamentaria necesaria para la implementación de lo dispuesto en este acto.-

ARTICULO 5°.- La erogación dispuesta en el presente se imputará a la partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7565-G/2018.-

EXPTE N° 400-3863-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 SET. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:





ARTICULO 1°.- Acéptase, a partir del 1 de setiembre de 2018, la renuncia presentada por el señor **CARLOS ALBERTO TOCONAS**, al cargo de Secretario de Integración. Regional y Relaciones Internacionales, agradeciéndole los servicios prestados.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7571-S/2018.-
EXPTE N° 700-519/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 SET. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Téngase por finalizadas, a partir del 11 de Junio de 2018, las funciones del Bioingeniero **CARLOS NICOLÁS INFANTE LÓPEZ**, D.N.I. N° 23.167.234, en el cargo de Coordinador de Equipamiento Médico dependiente de la Dirección Provincial de Recursos Físicos e Infraestructura de la Secretaría de Coordinación General del Ministerio de Salud, agradeciendo los servicios prestados.-

ARTICULO 2°.-Limítase la Licencia sin goce de haberes concedida mediante Decreto N° 1547-S/16, al Bioingeniero **CARLOS NICOLÁS INFANTE LÓPEZ**, en el cargo Categoría A-1, Agrupamiento Profesional - Ley N° 4413, a partir del 11 de Junio de 2018.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7616-CyT/2018.-
EXPTE N° 1300-57/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 SET. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2017-, Ley N° 6001/2016, conforme el siguiente detalle:

SE INCORPORA		
Tipo	12	RECURSOS NO TRIBUTARIOS
Clase	9	OTROS NO TRIBUTARIOS
Concepto	35	OTROS NO ESPECIFICADOS
Sub Conc.	22	MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO
		INGRESOS VARIOS

TOTAL: \$ 324.542,50

PARA CREAR:
JURISDICCION: "X" MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

U. DE O.: "X1" MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO		
Finalidad:	1	ADMINISTRACIÓN GENERAL
Función:	7	ADMINISTRACIÓN GENERAL SIN DISCRIMINAR
Sección:	1	EROGACIONES CORRIENTES
Sector:	1	OPERACIÓN
P. Principal:	2	BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES
P. Parcial:	5	BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES- RECURSOS PROPIOS
P. SB- Pcial.	2	SERVICIOS NO PERSONALES C/ RECURSOS PROPIOS
Part.	68	AEROLINEAS ARGENTINAS - FLETAMENTO MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO INGRESOS VARIOS
		TOTA \$324.542,50

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Cultura y Turismo, y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7689-HF/2018.-
EXPTE N° 500-606-2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 OCT. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Déjase sin efecto, a partir del 1° de junio de 2017, lo dispuesto mediante Decreto N° 3861-HF-17.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7777-S/2018.-
EXPTE N° 711-170/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 OCT. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2018, Ley N° 6046, conforme se indica a continuación:
JURISDICCION: "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: 6-06 Dirección Provincial de Sanidad

SUPRIMASE

Categoría	N° de Cargos
E- 30 horas	1
Agrup. Profesional	
Ley N° 4135 modif. N° 4418	
Total	1

CREASE

Categoría	N° de Cargos

A- 30 horas 1
Agrup. Profesional
Ley N° 4135 modif. N° 4418
Total 1

ARTICULO 2°.- Aceptase con retroactividad al 08 de abril de 2018 la renuncia presentada por la Bioquímica **ADRIANA SONIA RODRIGUEZ**, CUIL 27-17402424-9, al contrato de locación de servicios, que detentaba en la entonces Secretaría de Planificación y Políticas Sanitarias de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.- Téngase por designada a la Bioquímica **ADRIANA SONIA RODRIGUEZ**, CUIL 27-17402424-9, en el cargo categoría A-30 horas, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4135 modif. por Ley N° 4418, para cumplir funciones de Bioquímica en el Servicio de Toxicología, Departamento de Laboratorio Central de Salud Pública, en la U. de O.: 6-06 Dirección Provincial de Sanidad, con retroactividad al 09 de abril de 2018, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 4°.- La erogación emergente del presente-Decreto se atenderá con la partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2018, Ley N° 6046, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2018:
Con la respectiva partida de "Gasto en Personal" asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: 6-06 Dirección Provincial de Sanidad.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7833-G/2018.-
EXPTE N° 200-526/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 OCT. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Apruébase el Acta Convenio entre el Ejército Argentino y el Gobierno de la Provincia de Jujuy celebrado en fecha 18 de agosto de 2018, cuyo texto obra a fs. 01/03 de autos.-

ARTICULO 2°.- Por Secretaría General de la Gobernación, dése la correspondiente intervención a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 3°.- Por Escribanía de Gobierno procedáse a la protocolización del Convenio que se aprueba por el Artículo 1°.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8005-G/2018.-
EXPTE N° 400-7389-06.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 NOV. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Adhiérase la Provincia de Jujuy a la celebración del "Día del Bancario" que se celebra el día 6 de noviembre de 2018 y, declárese "Día no laborable" para la actividad bancaria en el territorio provincial.-

ARTICULO 2°.- Invítase a las instituciones bancarias nacionales y privadas, con asiento en la Provincia de Jujuy a adherirse a lo dispuesto en el presente.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 4744-E/2017.-
EXPTE N° 1053-3297-16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAR. 2017.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Determinase la **BAJA** del **SR. SANTIAGO HUGO HAMUD**, D.N.I N° **37.919.081 (CUPOF 180166)**, a partir del 1° de noviembre de 2016, en un (01) cargo equivalente a 12 (doce) horas de capacitación laboral, asignado mediante Resolución N° 2296-E-16, de fecha 25 de julio de 2016, a tenor de lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por Jefatura de Despacho, procedáse a notificar de los términos del presente Acto Administrativo al Sr. Santiago Hugo Hamud y a la Coordinación de educación No Formal.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 10187-E/2018.-
EXPTE N° 1050-668-18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SET. 2018.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:
ARTICULO 1°.-Dispónese que la cantidad de cargos subvencionados son otorgados conforme, Resolución N° 403-E-03 y matrícula 2018 por la Institución declarada, que es la base del cálculo de la subvención solicitada conforme el siguiente detalle:

TIPOS DE CARGOS	CANTIDAD
Director con sala Nivel Inicial Jornada Simple	1
Maestro de Jardín de Infantes Jornada Simple	4
Profesor de Educación Física Jornada Simple	1
Maestro Especial de Música Jornada Simple	1

La base del cálculo precedente está sujeta a la supervisión pedagógica que se deberá realizar antes del 30 de septiembre del corriente año.-

ARTICULO 2°.- Otórgase al Jardín "JIM CEDEMS" N° 3 SEDE LAS HERAS de Propiedad del CEDEMS una subvención equivalente al 70% (setenta por ciento) de los sueldos, aportes y



contribuciones de los cargos detallados en el artículo precedente a partir del mes de marzo de 2018 y siempre que se mantenga el cumplimiento de la normativa vigente.-

ARTICULO 3°.- Déjase establecido que el beneficio de la subvención quedara sin efecto, de pleno derecho en el caso de no culminar con el trámite de incorporación a la enseñanza oficial hasta el 30 de septiembre de 2018.-

ARTICULO 4°.- Dejese establecido que el "Cambio de destino" de la ayuda económica otorgada por el Estado dará lugar a la caducidad de la incorporación a la enseñanza oficial, no pudiendo iniciar nuevo trámite por el término de dos (2) años.-

ARTICULO 5°.- Déjase establecido que los propietarios, representantes o apoderados legales de las Instituciones que soliciten la subvención son exclusivos responsables de sus empleados en forma solidaria e ilimitada.-

ARTICULO 6°.- Queda expresamente prohibida la cesión o transferencia por cualquier título de subvención otorgado por el Estado Provincial al JARDIN "JIM CEDEMS" N° 3 Sede Las Heras.-

ARTICULO 7°.- Notifíquese con copia certificada a la Institución.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 000124-MS/2018.-

EXPTE. N° 1401-067/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 SET. 2018.-

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Ministerio de Seguridad y el personal abajo figurante con Categoría y periodo conforme corresponde, para prestar servicios en la órbita del Ministerio de Seguridad - Área Administrativa, cuyos textos corren agregados a fs. 27/28 de autos.-

N°	NOMBRE Y APELLIDO	CUIL	CATEGORIA	PERIODO
1	ZUBIETA DELFOR ALBERTO	23-22188950-9	Cat. A-1	01-01- al 31-12-16
2	ALANIZ OSVALDO WALTER	20-18351990-6	Cat. A-1	01-01- al 31-12-16

Dr. Ekel Meyer
Ministro de Seguridad

RESOLUCION N° 000163-MS/2018.-

EXPTE N° 1400-102/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2018.-

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la POLICIA DE LA PROVINCIA a través del BANCO DE DESARROLLO DE JUJUY S.E., conforme el Decreto-Acuerdo N° 3716-H/78, artículo 21° a realizar el llamado a Licitación Privada N° 01-2018, para la Contratación del Seguro para la flota automotriz de la Policía de la Provincia, conforme las consideraciones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexo A.-

ARTICULO 3°.- La presente erogación, se atenderá con afectación a la Partida Presupuestaria 1.1.2.5.2.43 "Servicios No Personales - Multas Tránsito y Seguridad" de la Unidad de Organización "Y 2A" Policía de la Provincia, prevista en el Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2018- Ley N° 6.046/2017.-

Dr. Ekel Meyer
Ministro de Seguridad

RESOLUCION N° 239-SGG/2018.-

EXPTE. N° 200-833/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 OCT. 2018.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Secretaría General de la Gobernación, representada, por su titular **C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES** y los agentes **NOELIA BELEN CHAILE, CUIL N° 27-31590445-0**, Categoría 10 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de marzo al 31 de diciembre de 2016; **NELSON MOISES BURGOS, CUIL N° 20-24504639-2**, Categoría 10 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de abril al 31 de diciembre de 2016; **FABIAN IGNACIO CARDOZO, CUIL N° 20-37532443-2**, Categoría 10 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de abril al 31 de diciembre de 2016; **JUAN MANUEL QUISPE, CUIL N° 20-27220746-2**, Categoría 10 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de abril al 31 de diciembre de 2016; **MYRIAM VALERIA FLORES SINGH, CUIL N° 27-30283140-3**, Categoría A-3 del Escalafón Profesional de la Administración Pública, Ley N° 4413, por el periodo comprendido entre el 02 de mayo al 31 de diciembre de 2016; **JUAN GERARDO DAN TAPIA, CUIL N° 20-31590384-0**, Categoría 20 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley N° 3161, más el adicional del 33% por mayor horario, **ANTONIO NICOLAS ALVAREZ, CUIL N° 20-34326055-6**, Categoría 10 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley N° 3161, **GABRIELA FERNANDA CUSE, CUIL N° 2737100720-8**, Categoría 10 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley N° 3161, **NORA EUGENIA GOMEZ, CUIL N° 27-34360202-8**, Categoría 10 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley N° 3161, **RAMON CARLOS GRANEROS, CUIL N° 20-36182609-5**, Categoría 10 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley N° 3161, **GONZALO JONATAN GUTIERREZ, CUIL N° 20-32629606-7**, Categoría 10 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley N° 3161, **RENE RUBEN PATAGUA, CUIL N° 20-28402494-0**, Categoría 10 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley N° 3161, **EMILCE ELIZABETH QUISPE, CUIL N° 2732367126-0**, Categoría 10 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley N° 3161, **GRETTEL GERALDINA ESTRADA, CUIL N° 27-30387281-2**, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley N° 3161, **MARCELO RAFAEL DE LA CRUZ, CUIL N° 20-25165691-7**, Categoría 1 del Escalafón

General de la Administración Pública, Ley N° 3161 por el periodo comprendido entre el 01 de mayo al 31 de diciembre de 2016

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de las presentes contrataciones se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2016: Jurisdicción "A"- Gobernación —U. de O.: A-2 Secretaría General de la Gobernación - Finalidad Función: 01-07, Partida 1 1-1 2 1 9 Personal Contratado.

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 240-SGG/2018.-

EXPTE N° 200-1043/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 OCT. 2018.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Secretaría General de la Gobernación, representada, por su titular **C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES** y los agentes **MARIA BELEN MUÑOZ, CUIL N° 27-33236125-8**, Categoría A-1 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Ley 4413, por el periodo 27 de enero al 31 de diciembre de 2016; **NATALIA SOFIA FIORITO, CUIL N° 27-32158690-8**, Categoría 20 del Escalafón General de la administración Pública, Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 02 de mayo al 31 de diciembre de 2016; **MAXIMO RODRIGUEZ, CUIL N° 20-08302479-9**, Categoría 18 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto al 31 de diciembre de 2016; **IVANA RUTH SOLEDAD SEÑA, CUIL N° 27-33764997-7**, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley N° 3161 por el periodo comprendido entre el 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, y **SANTOS ALBERTO BURGOS, CUIL N° 20-07379052-3**, Categoría 10 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley N° 3161; **LEANDRO CRUZ, CUIL N° 20-12121604-4**, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley N° 3161, más el adicional del 33% por mayor horario; **MARCOS ANTONIO RAMOS, CUIL N° 20-36282879-2**, Categoría 18 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley N° 3161 por el periodo comprendido entre el 01 de julio al 31 de diciembre de 2016; por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de las presentes contrataciones se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2016: Jurisdicción "A"- Gobernación —U. de O.: A-2 Secretaría General de la Gobernación - Finalidad Función: 01-07, Partida 1 1-1 2 1 9 Personal Contratado.

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 242-SGG/2018.-

EXPTE. N° 200-550/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 OCT. 2018.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría General de la Gobernación, representada, por su titular **C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES** y el agente **ANTONIO WALTER RODRIGUEZ, CUIL N° 20-12768560-7**, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley N° 3161, más el adicional del 85% por mayor horario, por el periodo entre el 01 de mayo al 31 de diciembre de 2016, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2016: Jurisdicción "A"- Gobernación —U. de O.: 2 Secretaría General de la Gobernación - Finalidad Función: 01-07, Partida 1 1-1 2 1 9 Personal Contratado.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 243-SGG/2018.-

EXPTE N° 200-538/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 OCT. 2018.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Secretaría General de la Gobernación, representada, por su titular **C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES** y los agentes **DIEGO NICOLAS YANICELLI CUIL N° 20-34192265-9**, Categoría A-1 del Escalafón Profesional de la Administración Pública, Ley N° 4413, **ALEJANDRO HUMBERTO AVILA, CUIL N° 20-21576667-6**, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley N° 3161, más el adicional del 85% por mayor horario, **PATRICIA ROSALIA CANABIRI, CUIL N° 27-25985758-4**, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley N° 3161, **ZOILA ELISA FLORES, CUIL N° 27-05730856-2**, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley N° 3161, más el adicional del 33% por mayor horario, y **ESTELA SILVANA ALFARO, CUIL N° 24-21846490-0**, Categoría 19 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de las presentes contrataciones se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2017: Jurisdicción "A"- Gobernación —U. de O.: 2 Secretaría General de la Gobernación - Finalidad Función: 01-07, Partida 1 1-1 2 1 9 Personal Contratado.

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 244-SGG/2018.-

EXPTE. N° 200-684/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 OCT. 2018.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:





ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Secretaría General de la Gobernación, representada, por su titular C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES y los agentes MARIA NOELIA MENDEZ, CUIL N° 23-34588070-4, Categoría 19 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley N° 3161 más el adicional del 33% por mayor horario, MARIA ELISA SIERRA, CUIL N° 27-27272051-5, Categoría A 1 del Escalafón Profesional de la Administración Pública, Ley N° 4413 más el adicional del 33% por mayor horario, NESTOR ALEJANDRO LATORRE, CUIL N° 20-18156603-6, Categoría 19 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley N° 3161, más el adicional del 85% por mayor horario, MAYRA SALOME VALLEJO SOTOMAYOR, CUIL N° 27-35217782-8, Categoría A1 del Escalafón Profesional de la Administración Pública, Ley N° 4413, MARIEL FABIANA MAMANI, CUIL N° 23-30417650-4, Categoría 10 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley N° 3161 más el adicional del 85% por mayor horario, y GABRIELA FERNANDA CUSE, CUIL N° 27-37100720-8, Categoría 10 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de las presentes contrataciones se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2017: Jurisdicción "A". Gobernación —U. de O.: 2 Secretaría General de la Gobernación - Finalidad Función: 01-07, Partida 1 1-1 2 1 9 Personal Contratado.

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 245-SGG/2018.-
EXPTE. N° 200-818/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 OCT. 2018.-
EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngasen por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Secretaría General de la Gobernación, representada, por su titular C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES y los agentes NOELIA MARIA DE LOS ANGELES CAIGUARA, CUIL N° 27-25448708-8, Categoría 19 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley N° 3161, más el Adicional del 50% por mayor horario FABIANA GABRIELA MENDOZA, CUIL N° 27-21790107-9, Categoría 19 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley 3161, JUAN MANUEL SUAREZ, CUIL N° 23-27110368-9, Categoría 19 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley N° 3161, más el Adicional del 85% por mayor horario, MARIA CECILIA MURIEL, CUIL N° 27-28802027-8, Categoría 17 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley N° 3161, ORLANDO NICOLAS COMPTE, CUIL N° 2032809314-7, Categoría 01 del Escalafón General de la Administración Pública Ley N° 3161, y PATRICIA ROSALIA CANABIRI, CUIL N° 27-25985758-4, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de las presentes contrataciones se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2016: Jurisdicción "A". Gobernación —U. de O.: 2 Secretaría General de la Gobernación - Finalidad Función: 01-07, Partida 1 1-1 2 1 9 Personal Contratado.

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 246-SGG/2018.-
EXPTE. N° 200-904/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 OCT. 2018.-
EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría General de la Gobernación, representada, por su titular C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES y la agente GRETEL GERALDINA ESTRADA, DNI N° 30.387.281, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2017: Jurisdicción "A". Gobernación —U. de O.: 2 Secretaría General de la Gobernación - Finalidad Función: 01-07, Partida 1 1-1 2 1 9 Personal Contratado.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 260-SGG/2018.-
EXPTE N° 200-539/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 OCT. 2018.-
EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngasen por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Secretaría General de la Gobernación, representada, por su titular C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES y los agentes GABRIEL ALBERTO MORON, CUIL N° 23-26286547-9, Categoría A-1 del Escalafón Profesional de la Administración Pública, Ley N° 4413, NOELIA MARIA DE LOS ANGELES CAIGUARA, CUIL N° 27-25448708-8, Categoría 19 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley N° 3161, más el Adicional del 50% por mayor horario FABIANA GABRIELA MENDOZA, CUIL N° 27-21790107-9, Categoría 19 del Escalafón General- Ley 3161, JUAN MANUEL SUAREZ, CUIL N° 23-27110368-9, Categoría 19 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley N° 3161, más el Adicional del 85% por mayor horario y JOAQUIN EZEQUIEL GROSSO, CUIL N° 20-29206217-7 Categoría 18 del Escalafón General de la Administración Pública Ley N° 3161, más el Adicional del 33% por mayor horario por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, por los motivos expuestos en el exordio

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de las presentes contrataciones se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2017: Jurisdicción "A". Gobernación —U. de

O.: 2 Secretaría General de la Gobernación - Finalidad Función: 01-07, Partida 1 1-1 2 1 9 Personal Contratado.

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 263-SGG/2018.-
EXPTE. N° 200-861/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 OCT. 2018.-
EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngasen por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Secretaría General de la Gobernación, representada, por su titular C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES y los agentes SONIA ROXANA SARAVIA, CUIL N° 27-24324419-1, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley N° 3161, más el adicional del 33% por mayor horario, GABRIELA SULCA, CUIL N° 27-27914492-4, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley N° 3161, GLADYS ALCIRA FLORES, CUIL N° 27-23637337-7, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de las presentes contrataciones se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2017: Jurisdicción "A". Gobernación —U. de O.: 1 Gobernación - Finalidad Función: 01-07, Partida 1 1-1 2 1 9 Personal Contratado.

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 264-SGG/2018.-
EXPTE N° 200-825/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 OCT. 2018.-
EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Secretaría General de la Gobernación, representada, por su titular C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES y los agentes INES LEONARDA CAMPOS, CUIL N° 27-23923088-7, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley N° 3161, JULIO CESAR ARRAYA, CUIL N° 20-30726968-7, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley N° 3161, DANIEL ALEJANDRO GUTIERREZ, CUIL N° 20-25448538-2, Categoría 5 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley N° 3161, más el adicional del 33% por mayor horario, MARIA PAULA NEME, CUIL N° 27-27232592-3, Categoría 19 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley N° 3161, ESTELA SILVANA ALFARO, CUIL N° 24-21846490-0, Categoría 19 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley N° 3161, ALEJANDRO HUMBERTO AVILA, CUIL N° 20-21576667-6, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley N° 3161, más el adicional del 85% por mayor horario, CAMILA SARANZ, CUIL N° 27-29653623-2, Categoría A-1 del Escalafón Profesional de la Administración Pública, Ley N° 4413, más el adicional del 33% por mayor horario, CAROLINA RAQUEL CUVA, CUIL N° 27-27110801-5, Categoría A-3 del Escalafón Profesional de la Administración Pública, Ley N° 4413, ANTONIO GAUNA, CUIL N° 20-24175284-5, Categoría A-5 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley N° 4413, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de las presentes contrataciones se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2016: Jurisdicción "A". Gobernación -U. de O.: A-2 Secretaría General de la Gobernación - Finalidad Función: 01-07, Partida 1 1-1 2 1 9 Personal Contratado.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 265-SGG/2018.-
EXPTE N° 200-821/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 OCT. 2018.-
EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Secretaría General de la Gobernación, representada, por su titular C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES y los agentes ADRIANA GABRIELA RUEDA, CUIL N° 23-25064135-4, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley N° 3161, FRANCO DANIEL RUIZ, CUIL N° 27-25526044-3, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley N° 3161, VIVIANA LORENA SALAS, CUIL N° 27-27110810-4, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley N° 3161, IRMA SILISQUE, CUIL N° 27-22752087-1, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley N° 3161, GABRIELA SULCA, CUIL N° 27-27914492-4, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley N° 3161, JOSE HUGO SURUGUAY, CUIL N° 20-23748342-2, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley N° 3161, MARIA EUGENIA SURUGUAY, CUIL N° 27-21165814-8, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley N° 3161, NORMA CRISTINA VARGAS, CUIL N° 27-23581872-3, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley N° 3161, ALICIA BERTA VERA, CUIL N° 24-24278413-4, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley N° 3161, TOMAS ABEL ZARATE, CUIL N° 20-14374173-8, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley N° 3161, ARNULFO DAVID ZERPA, CUIL N° 20-22188086-3, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley N° 3161, y GRACIELA FABIANA ZUMBAY, CUIL N° 27-28784972-4, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de las presentes contrataciones se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2016: Jurisdicción "A". Gobernación -U. de O.: 1 Gobernación - Finalidad Función: 01-07, Partida 1 1-1 2 1 9 Personal Contratado.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales



Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 280-SGG/2018.-

EXPTE N° 200-196/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 OCT. 2018.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ténganse por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Jefatura de Gabinete de Ministros, representada, por su entonces titular **CPN. ARMANDO RUBÉN BERRUEZO** y los agentes **ESTELA GABRIELA AMADOR**, CUIL N° 23-20455180-4, Categoría A-1 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial, Ley N° 4413, **FEDERICO JOSÉ MARTIARENA CUIL N° 20-37729007-1**, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161, y **PABLO MARTÍN PALACIOS CUIL N° 20-26675056-1**, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de mayo al 31 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de las presentes Contrataciones se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria: Ejercicio 2015: Jurisdicción "A"- Gobernación -U. de O.: 1 Gobernación, - Finalidad Función: 01-07, Partida 1 1-1 2 1 9 Personal Contratado.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 282-SGG/2018.-

EXPTE N° 200-602/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 OCT. 2018.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngasen por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Secretaría General de la Gobernación, representada, por su titular **C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES** y los agentes **GONZALO JONATAN GUTIERREZ**, CUIL N° 20-32629606-7 Categoría 10 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley N° 3161, **EVANGELINA LILIANA AMANTE**, CUIL N° 27-36378266-9, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley N° 3161, **DAMIAN RODOLFO FABRICIO REINOSO**, CUIL N° 20-29629825-6, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley N° 3161, **DIEGO RAUL CICERO ALBESA**, CUIL N° 20-27552474-4, Categoría 18 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley N° 3161, y **DANIELA EUGENIA TOLABA**, CUIL N° 27-36377859-9, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de las presentes contrataciones se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2017: Jurisdicción "A"- Gobernación -U. de O.: 2 Secretaría General de la Gobernación - Finalidad Función: 01-07, Partida 1 1-1 2 1 9 Personal Contratado.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 283-SGG/2018.-

EXPTE N° 200-51/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 OCT. 2018.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngasen por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Secretaría General de la Gobernación, representada, por su titular **C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES** y los agentes **NATALIA GRACIELA CHAVEZ ALBORNOZ**, CUIL N° 27-35263573-7, Categoría A-1 del Escalafón Profesional de la Administración Pública, Ley N° 4413, y **JORGE GUILLERMO MARTINEZ**, CUIL N° 20-41902260-9, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de las presentes contrataciones se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2017: Jurisdicción "A"- Gobernación -U. de O.: 2 Secretaría General de la Gobernación - Finalidad Función: 01-07, Partida 1 1-1 2 1 9 Personal Contratado.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 284-SGG/2018.-

EXPTE N° 200-534/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 OCT. 2018.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría General de la Gobernación, representada, por su titular **C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES** y la agente **MONICA LILIANA QUINTANA**, CUIL N° 27-23581028-5, Categoría 10 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de junio al 31 de diciembre de 2017, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2017: Jurisdicción "A"- Gobernación -U. de O.: 2 Secretaría General de la Gobernación - Finalidad Función: 01-07, Partida 1 1-1 2 1 9 Personal Contratado.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 286-SGG/2018.-

EXPTE N° 200-535/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 OCT. 2018.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría General de la Gobernación, representada, por su titular **C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES** y la agente **IRENE MARIA CAZÓN**, CUIL N° 27-14617738-2, Categoría 10 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2017, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2017: Jurisdicción "A"- Gobernación -U. de O.: 2 Secretaría General de la Gobernación - Finalidad Función: 01-07, Partida 1 1-1 2 1 9 Personal Contratado.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 288-SGG/2018.-

EXPTE N° 200-619/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 OCT. 2018.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngasen por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Secretaría General de la Gobernación, representada, por su titular **C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES** y el agente **DANIEL OSVALDO CRUZ**, CUIL N° 27-28734789-3, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 01 de agosto de 2017, y con Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública, ley N° 3161, más el Adicional del 33% por mayor horario por el periodo comprendido entre el 02 de agosto al 31 de diciembre de 2017, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de las presentes contrataciones se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2017: Jurisdicción "A"- Gobernación -U. de O.: 1 Gobernación - Finalidad Función: 01-07, Partida 1 1-1 2 1 9 Personal Contratado.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 289-SGG/2018.-

EXPTE N° 200-588/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 OCT. 2018.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngasen por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Secretaría General de la Gobernación, representada, por su titular **C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES** y los agentes **ALICIA BERTA VERA**, CUIL N° 24-24278413-4, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley N° 3161, **HAYDEE DEL VALLE ALARCON**, CUIL N° 27-13550378-4, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley N° 3161, **JUAN RAMON PAEZ**, CUIL N° 20-32484015-0, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley N° 3161, **TOMAS ABEL ZARATE**, CUIL N° 20-14374173-8, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley N° 3161, **ARIEL OMAR CASTELO**, CUIL N° 20-26988049-0, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley N° 3161, e **ISOLINA ANGÉLICA ACOSTA**, CUIL N° 27-16617798-2, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de las presentes contrataciones se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2017: Jurisdicción "A"- Gobernación -U. de O.: 1 Gobernación - Finalidad Función: 01-07, Partida 1 1-1 2 1 9 Personal Contratado.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario General de la Gobernación

RESOLUCIÓN GENERAL N° 1516-DPR/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 NOV. 2018.-

VISTO:

La Resolución General N° 1.509/2.018, y;

CONSIDERANDO:

Que, manteniéndose las circunstancias por las cuales se emitió la Resolución General N° 1.509/2.018 y estando cumplido el término por el que fue concebida originalmente, esta administración juzga oportuno mantener su vigencia hasta el 28 de diciembre del corriente año.- Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 10 y 86 del Código Fiscal vigente:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: PRORROGAR la vigencia de la Resolución N° 1.509/2018 del Régimen de Facilidades de Pago Transitorio hasta el 28 de diciembre de 2.018.-

ARTICULO 2°: Comuníquese al Ministerio de Hacienda. Secretaría de Ingresos Públicos. Tribunal de Cuentas. Contaduría General de la Provincia. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Subdirección, Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías. Cumplido, archívese.-

Cr. Martín Esteban Rodríguez.-

Director.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

CONCEJO DELIBERANTE DE CIUDAD PERICO

Licitación Pública N° 02/2.018.-





Concesión del Servicio de Transporte Colectivo de Pasajeros para el Transporte Urbano de la Municipalidad de Perico.-

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2.018

Transporte Urbano de Pasajeros

Pliego de Bases y Condiciones

Apertura

Fecha: 03 de Diciembre de 2.018

Hora: 11.00

Lugar: Municipalidad de Perico - Secretaria de Hacienda-

Domicilio: Alberdi 460

Valor del Pliego: \$10.000,00.-

26/28/30 NOV. LIQ. N° 16114 \$525,00.-



CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

El Consejo Directivo del **COLEGIO DE MARTILLEROS DE JUJUY**, convoca a sus asociados a **ASAMBLEA ORDINARIA** a llevarse a cabo el día 07 de Diciembre de 2018 a horas 19,00 en su sede social en calle Dávila esquina Araoz de esta ciudad para tratar el siguiente **Orden del Día**: 1.- Lectura y aprobación acta asamblea anterior.- 2.- Consideración y aprobación de la memoria, inventario, Balance General y cuenta de resultado del ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 2018.- 3.- Informe General al día de la fecha.- 4.- Designación de 2 asociados para firmar el Acta.- La documentación como así también copia del Balance se encontrará a disposición de los asociados diez días antes de la Asamblea. La Asamblea funcionará válidamente a la hora fijada con la presencia de más de la mitad de los martilleros inscriptos en la matrícula y 1 (una) de espera sesionará válidamente con los martilleros colegiados que se encuentren presentes.- Para participar en la asamblea deberá encontrarse al día con sus obligaciones de tesorería.- (art. 118, Ley 4152/85).- Fdo. Federico Darío Sola-Presidente.-

28 NOV. 05 DIC. LIQ. N° 16146 \$600,00.-



La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN PERSONAL DEL EMPLEADO PÚBLICO A.P.E.P.** Personería Jurídica N° 5662-G-2010 convoca a sus señores asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se llevará a cabo el día 10 de Diciembre de 2018 a hs. 18 en la calle Balcarce n° 670 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente: **Orden del Día**: 1. Lectura del acta anterior. 2. Elección de domicilio social. 3. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria Anual y Balance correspondiente de los ejercicios 2016 y 2017.- 4. Otros.- Se deja expresa constancia que la documentación a considerar en la asamblea, se encuentra a disposición de los asociados en la Sede Social.- Fdo. Delia Elizabeth Nobileg- Presidenta.-

28 NOV. LIQ. N° 16124 \$510,00.-



CONTRATO SOCIAL DE FACUNDO GUTIERREZ E HIJOS S.R.L. - En la Ciudad de Abra Pampa, Departamento Cochinocha, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 12 del mes de septiembre de 2018, se reúnen los Sres. FACUNDO GUTIERREZ, argentino, casado, jubilado, DNI 7.286.967; BLANCA AYDEE BARRIOS, argentina, casada, pensionada, DNI 5.259.045, NOEMI CANDELARIA GUTIERREZ, argentina, soltera, empleada, DNI 22.068.728, GLORIA MARCELA GUTIERREZ, argentina, soltera, empleada, DNI 23.364.980; SERGIO WALDEMAR GUTIERREZ, argentino, casado, DNI 25.169.005; ALDO FACUNDO GUTIERREZ, argentino, soltero, docente, DNI 26.448.223, SILVANA JUDITH GUTIERREZ, soltera, argentina, ama de casa, DNI 27.447.412; ELBIO MILTON FACUNDO GUTIERREZ, argentino, casado, chofer, DNI 30.857.277 y ELVA MARILUZ SARAPURA, soltera, argentina, ama de casa, DNI 20.733.803; todos ellos con domicilio en calle Gobernador Fascio N° 200 del Barrio Centro de la Ciudad de Abra Pampa, Departamento de Cochinocha de la Provincia de Jujuy, hábiles para contratar, convienen la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por las siguientes cláusulas en particular, y por la Ley N° 19.550 y sus modificatorias en general.- **CLÁUSULA PRIMERA:** La Sociedad girará bajo la denominación de **FACUNDO GUTIERREZ E HIJOS S.R.L.** Se deja establecido como domicilio real, legal y administrativo y sede social de la Persona Jurídica en calle Gobernador Fascio N° 200, del Barrio Centro de la Ciudad de Abra Pampa, Departamento de Cochinocha de la Provincia. Se deja expresamente constancia que en la sede social anteriormente expresada funcionará efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades de entidad societaria. Se establece la posibilidad de la Sociedad de constituir sucursales, agencias, locales de venta, depósitos o corresponsalías en el ámbito de la Provincia, de la Nación y/o en el Extranjero. Se denuncia como correo electrónico de la Empresa empresafacundogutierrezrl@outlook.com.ar.- **Téngase presente.- CLÁUSULA SEGUNDA:** La Sociedad tiene por objeto prestar el servicio de transporte de pasajeros y cargas interjurisdiccional dentro de la Provincia y otros destinos nacionales e internacionales. Para la realización de los fines del ente societario, este podrá comprar, vender, marcar, patentar, celebrar contratos, gestionar, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión con Gobiernos Nacionales, Provinciales y/o Municipales, con el fin de solicitar o proteger los negocios sociales, tomar bienes raíces en arrendamiento, construir bienes inmuebles toda clase de derechos reales, efectuar operaciones con Bancos públicos, privados o mixtos y con compañías financieras, Nacionales, Provinciales e internacionales. Contratar servicios y todo lo referente para lograr su objetivo como así también la realización de viajes especiales. **CLÁUSULA TERCERA:** La Sociedad tendrá una duración de diez años contados desde su constitución, pudiendo prorrogarse dicho plazo si así lo deciden los socios conforme lo establece la Ley de Sociedades. **CLÁUSULA CUARTA:** El Capital Social asciende a la suma de pesos trescientos mil divididos en cien cuotas de pesos tres mil cada una de ellas, de los cuales cada una de los Socios suscribe once cuotas, a excepción del Sr. FACUNDO GUTIERREZ, quien suscribe doce cuotas. **CLÁUSULA QUINTA:** El Capital Social se integra en su totalidad por capital en efectivo. El aporte del Sr. FACUNDO GUTIERREZ en el capital social será de pesos treinta y seis mil (\$36.000), los aportes de los Sres. Blanca Aydee Barrios, Noemí Candelaria Gutiérrez, Gloria Marcela Gutiérrez, Sergio Waldemar Gutiérrez, Aldo Facundo Gutiérrez, Silvana Judith Gutiérrez, Elbio Milton Facundo Gutiérrez Y Elva Mariluz Sarapura Será de pesos treinta y tres mil (\$33.000) cada uno de ellos. **CLÁUSULA SEXTA:** Ejercer la administración y representación los socios elegidos en su calidad de Socios-Gerentes, desempeñando sus funciones durante el plazo de duración y tendrán el uso de la firma social en

forma conjunta. En el ejercicio de sus funciones, los Socios Gerentes podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder tomar en locación bienes muebles e inmuebles, otorgar poderes generales y especiales, revocarlos, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o vendan bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar y aceptar créditos, abrir, clausurar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos, instituciones o reparticiones públicas o privadas, nacionales, provinciales, o municipales, siendo la enumeración precedentemente, meramente enunciativa y no limitativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, teniendo todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, e incluso para los actos que requieren poderes especiales previstos por el Código Civil y 9no, del Decreto Ley 5965/63. No podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la Sociedad ni en provecho propio.- **CLÁUSULA SÉPTIMA:** El Órgano Deliberativo de la Sociedad es la reunión de los Socios, compuesta por la totalidad de los miembros de la Sociedad. Las reuniones se celebrarán en la misma sede o en lugar que corresponda a la jurisdicción del domicilio social. Estas reuniones serán convocadas por el órgano gerencial, en la citación indicará el carácter de la misma, fecha, hora, lugar de reunión y orden del día. Toda comunicación a los Socios debe dirigirse al domicilio expresado en este contrato social, salvo que se haya comunicado su cambio a la gerencia. Los socios se reunirán ordinariamente en Asamblea cada mes, que podrá realizarse por cualquiera de los Socios. Las resoluciones sociales serán adoptadas por los Socios mediante declaración escrita en la que todos expresen el sentido de su voto, volcado en el libro de actas, debiendo dichas actas también ser firmadas por los Gerentes. Para las resoluciones sociales que no conciernan a la modificación del contrato o a la designación o revocación de Gerentes o síndicos se adoptarán por mayoría del Capital presente en la Asamblea o partícipe del acuerdo.- **CLÁUSULA OCTAVA:** Las utilidades o ganancias previa deducción para la reserva legal, se distribuirán y las pérdidas se soportarán en partes iguales, salvo que fuese por culpa de algún socio o más recaerá sobre el o los responsables.- **CLÁUSULA NOVENA:** Los Socios no podrán transmitir o ceder sus cuotas a terceros sin el consentimiento expreso de los otros, quien en todo caso tendrá derecho de preferencia. El valor de las cuotas sociales se determinará por medio de un balance general a la fecha de la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA:** En caso de fallecimiento de cualquiera de los Socios, podrán incorporarse a la Sociedad sus herederos a partir del momento que acrediten su condición de tal. En el ínterin, la representación será ejercida únicamente por el Administrador Judicial designado. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA:** La Sociedad cerrará su ejercicio económico el día 31 de diciembre de cada año. Debiéndose confeccionar un balance para determinar las ganancias y/o pérdidas, el cual se pondrá a disposición de los Socios con un plazo superior en diez días a su consideración por ellos. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA:** Toda divergencia en la interpretación de este contrato, los socios se someten a la Jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA:** Se designa como Socios Gerentes al Sr. FACUNDO GUTIERREZ y la Sra. BLANCA AYDEE BARRIOS por decisión unánime de los Socios, manifestando en este acto para que realicen todos los trámites de inscripción, asumiendo sus funciones a partir de la rubrica del presente contrato, con todas las facultades para dicho cometido y que los mismos aceptan de plena conformidad y voluntad.- **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA:** Que para un mejor funcionamiento y organización se regirán por un reglamento interno. Disuelta la Sociedad, la liquidación estará a cargo de los Gerentes o de quien designen los Socios de manera unánime. Una vez cancelado el pasivo, el saldo se adjudicará a los socios en proporción a los aportes realizados.- **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA:** Una vez liquidada la Sociedad, se designará un socio para que guarde la documentación por el término de ley.- En la Ciudad de Abra Pampa, Departamento de Cochinocha, Provincia de Jujuy, a los 12 de Septiembre de 2018. Se firman tres ejemplares y a un solo efecto, de plena conformidad de quienes lo reciben y firman al pie de la presente.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 14 de Noviembre de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO

28 NOV. LIQ. N° 16127 \$350,00.-



Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente -Ley N° 25246 y modif Resoluciones UIF Nro. 11/11, 52/12, 127/12-Inverso.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (U.I.F.) El Sr. **ELBIO MILTON FACUNDO GUTIERREZ**, por la presente Declara Bajo Juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la nómina de Personas Expuestas Políticamente aprobada por la U.I.F. que se encuentra al dorso de la presente y a la que ha dado lectura.- En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo.-Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrido, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Documento Tipo DNI N° 30.857.277.- País y autoridad de Emisión: Argentina R.N.P.- Carácter invocado: Titular.- CUIT/CUIL/CFD: 20-30857277-4.- Lugar y Fecha: S.S. de Jujuy, 22/5/2018.- ESC. JUSTO JOSÉ FRÍAS-TIT. REG. N° 5- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 14 de noviembre de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO

28 NOV. LIQ. N° 16118 \$230,00.-



Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente -Ley N° 25246 y modif Resoluciones UIF Nro. 11/11, 52/12, 127/12-Inverso.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (U.I.F.) la Sra. **NOEMÍ CANDELARIA GUTIERREZ**, por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la nómina de Personas Expuestas Políticamente aprobada por la U.I.F. que se encuentra al dorso de la presente y a la que ha dado lectura.- En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo.- Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrido, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Documento Tipo DNI N°



22.068.728.- País y autoridad de Emisión: Argentina R.N.P. - Carácter invocado: Titular.- CUIT/CUIL/CDI: 27-22068728-2.- ESC. MARCELA VIVIANA ZAMAR- TIT. REG. N° 48- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 14 de noviembre de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO
28 NOV. LIQ. N° 16118 \$230,00.-

Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente - Ley N° 25246 y modif Resoluciones UIF Nro. 11/11, 52/12, 127/12- Anverso.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (U.I.F.) la Sra. **ELVA MARILUZ SARAPURA**, por la presente Declara Bajo Juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la nómina de Personas Expuestas Políticamente aprobada por la U.I.F. que se encuentra al dorso de la presente y a la que ha dado lectura.- En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo.- Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrido, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Documento Tipo DNI N° 20.733.803- País y autoridad de Emisión: Argentina R.N.P.- Carácter invocado: Titular.- CUIT/CUIL/CDI: 27-20733803-1- ESC. MARCELA VIVIANA ZAMAR- TIT. REG. N° 48- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 14 de noviembre de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO
28 NOV. LIQ. N° 16118 \$230,00.-

Declaración Jurada Sobre La Condición De Persona Expuesta Políticamente - Ley N° 25246 y modif Resoluciones UIF Nro. 11/11, 52/12, 127/12- Anverso.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (U.I.F.) la Sra. **GLORIA MARCELA GUTIÉRREZ**, por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la nómina de Personas Expuestas Políticamente aprobada por la U.I.F. que se encuentra al dorso de la presente y a la que ha dado lectura. En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo. Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrido, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Documento Tipo DNI N° 23.364.980.- País y autoridad de Emisión: Argentina R.N.P.- Carácter invocado: Titular.- CUIT/CUIL/CDI: 27-23364980-0.- ESC. JUSTO JOSÉ FRÍAS - REG. TIT. N° 5 - S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 14 de noviembre de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO
28 NOV. LIQ. N° 16118 \$230,00.-

Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente - Ley N° 25246 y modif Resoluciones UIF Nro. 11/11, 52/12, 127/12-Anverso.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (U.I.F.) la Sra. **SILVANA JUDITH GUTIÉRREZ**, por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la nómina de Personas Expuestas Políticamente aprobada por la U.I.F. que se encuentra al dorso de la presente y a la que ha dado lectura. En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo. Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrido, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento Tipo DNI N° 27.447.412.- País y autoridad de Emisión: Argentina R.N.P. Carácter invocado: Titular. CUIT/CUIL/CDI: 27-27447412-8.- Lugar y Fecha: S.S. de Jujuy, 17/5/2018.- ESC. JUSTO JOSÉ FRÍAS - REG. TIT. N° 5 - S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 14 de noviembre de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO
28 NOV. LIQ. N° 16118 \$230,00.-

Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente - Ley N° 25246 y modif Resoluciones UIF Nro. 11/11, 52/12, 127/12- Anverso.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (U.I.F.) la Sra. **BLANCA AYDEE BARRIOS**, por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la nómina de Personas Expuestas Políticamente aprobada por la U.I.F. que se encuentra al dorso de la presente y a la que ha dado lectura. En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo. Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrido, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Documento Tipo DNI N° 5.259.045.- País y autoridad de Emisión: Argentina R.N.P.- Carácter invocado: Titular.- CUIT/CUIL/CDI: 27-05259045-6- Lugar y Fecha: S.S. de Jujuy, 17/5/2018. ESC. JUSTO JOSÉ FRÍAS - REG. TIT. N° 5 - S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 14 de noviembre de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO
28 NOV. LIQ. N° 16118 \$230,00.-

Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente - Ley N° 25246 y modif Resoluciones UIF Nro. 11/11, 52/12, 127/12-Anverso.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (U.I.F.) el Sr. **ALDO FACUNDO GUTIÉRREZ**, por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la nómina de Personas Expuestas Políticamente aprobada por la U.I.F. que se encuentra al dorso de la presente y a la que ha dado lectura. En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo.- Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrido, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento Tipo DNI N° 26.448.223. País y autoridad de Emisión: Argentina R.N.P. Carácter invocado: Titular. CUIT/CUIL/CDI: 20-26448223-3. Lugar y Fecha: S.S. de Jujuy, 17/5/2018.- ESC. JUSTO JOSÉ FRÍAS - REG. TIT. N° 5 - S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 14 de noviembre de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO
28 NOV. LIQ. N° 16118 \$230,00.-

Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente- Ley N° 25246 y modif Resoluciones UIF Nro. 11/11, 52/12, 127/12-Anverso.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (U.I.F.) el Sr. **SERGIO WALDEMAR GUTIÉRREZ**, por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la nómina de Personas Expuestas Políticamente aprobada por la U.I.F. que se encuentra al dorso de la presente y a la que ha dado lectura. En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo. Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrido, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento Tipo DNI N° 25.169.005. País y autoridad de Emisión: Argentina R.N.P. Carácter invocado: Titular. CUIT/CUIL/CDI: 20-25169005-8. Lugar y Fecha: S.S. de Jujuy, 22/5/2018. ESC. JUSTO JOSÉ FRÍAS - REG. TIT. N° 5 - S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 14 de noviembre de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO
28 NOV. LIQ. N° 16118 \$230,00.-

Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente- Ley N° 25246 y modif Resoluciones UIF Nro. 11/11, 52/12, 127/12-Anverso.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (U.I.F.) el Sr. **FACUNDO GUTIÉRREZ**, por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la nómina de Personas Expuestas Políticamente aprobada por la U.I.F. que se encuentra al dorso de la presente y a la que ha dado lectura. En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo. Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrido, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento Tipo DNI N° 7.286.967. País y autoridad de Emisión: Argentina R.N.P. Carácter invocado: Titular. CUIT/CUIL/CDI: 20-07286967-3. Lugar y Fecha: Abra Pampa 12/09/2018.- ESC. JUSTO JOSÉ FRÍAS - REG. TIT. N° 5 - S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 14 de noviembre de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO
28 NOV. LIQ. N° 16118 \$230,00.-

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, se reúnen la Sra. **MARIA FERNANDA CHAVEZ**, nacida el 03 de octubre de 1978, de nacionalidad Argentina, DNI 26.793.515, CUIT 27-26793515-2, de profesión Médica, de estado civil casada, con domicilio real en calle Las Espuelas N° 1431 B° Bajo La Viña, de esta ciudad, y **RENE WALTER CHAVEZ**, de nacionalidad Argentina, D.N.I. 8.174.495, CUIT 20-08174495-6, de estado civil casado, de profesión médico, casado, nacido el 01 de marzo de 1966, domiciliado en Iriarte N° 252 B° Ciudad de Nieva de esta Ciudad, quienes convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad a las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Denominación. La Sociedad girará bajo el nombre "**REYTE S.R.L.**". **SEGUNDA:** Domicilio. La sociedad tendrá domicilio en la jurisdicción de la ciudad de San Salvador de Jujuy, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país o del extranjero.- **TERCERA:** Objeto. El objeto de la sociedad será realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros servicios médicos principalmente neumonológicos incluyendo cualquier otro servicio médico relacionado. Para ello, la sociedad podrá adquirir equipamiento y aparatología médica que permita el cumplimiento del objeto social, como así también realizar las obras necesarias para la instalación de un centro médico que permita el desarrollo de su actividad. La sociedad asimismo podrá realizar contratos de locación sobre los consultorios y locales





comerciales que se habiliten en el inmueble destinado a su fin. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, por intermedio de profesionales habilitados al efecto y solicitando las respectivas autorizaciones a los entes competentes.- **CUARTA:** Plazo. El plazo de duración será de 99 años a contar desde la inscripción del presente. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.- **QUINTA:** Capital social. El capital social asciende a la suma de pesos cien mil (\$100.000.-), dividido en 100 cuotas de pesos 1.000 de valor nominal cada cuota, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: 90 cuotas corresponden al socio María Fernanda Chávez y 10 cuotas corresponden al socio René Walter Chávez.- El capital se integra en dinero en efectivo, en un veinticinco por ciento en este acto, y el setenta y cinco por ciento restante, dentro del plazo de dos años a contar desde la fecha del presente contrato.- **SEXTA:** Cuotas suplementarias. Será obligatoria la integración de cuotas suplementarias de existir acuerdo de socios que representen más de la mitad del capital social. Las mismas deben ser proporcionales al número de cuotas de que cada socio sea titular en el momento en que se acuerde hacerlas efectivas. La integración será obligatoria una vez que la decisión social haya sido publicada e inscrita.- **SEPTIMA:** Gerencia. La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el plazo de duración de la sociedad. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y art. 9 del Decreto Ley 5965/63.- **OCTAVA:** En el ejercicio de la administración el o los gerentes podrán realizar todos aquellos actos que posibiliten cumplir adecuadamente con el objeto social. En particular podrán otorgar poderes generales y especiales, celebrar todo tipo de contratos, incluso de locación de servicios, administrar bienes de terceros, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales o privados, de capital nacional o extranjero, sus agencias y sucursales, presentarse en licitaciones públicas o privadas, representar a la sociedad ante las reparticiones públicas, sean nacionales, provinciales, municipales o de cualquier naturaleza, estar en juicio como actora, demandada, querellante o denunciante, y en general realizar todos los actos y contratos que se relacionan directamente con el objeto social.- **NOVENA:** Fiscalización. La sociedad prescinde de la sindicatura.- **DECIMA:** Gobierno. Convocatoria: La Asamblea de socios será convocada por el órgano de administración o, por su intermedio a pedido de cualquiera de los socios, con una antelación no menor a diez días, salvo el caso de asambleas unánimes.- Orden del día: Se indicarán los puntos del orden del día a tratar.- Lugar de reunión: La Asamblea tendrá lugar en la sede social o en el sitio que se fije en la convocatoria dentro de la jurisdicción correspondiente al domicilio social. Notificaciones: La gerencia comunicará en forma fehaciente y simultánea a todos los socios, al domicilio que hubieran constituido en la sociedad el día lugar y hora de celebración de la Asamblea: No siendo ello necesario cuando se trate de Asambleas unánimes.- Asamblea anual: Anualmente dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio socios serán convocados para el tratamiento de los estados contables y el análisis de la marcha de los negocios sociales. En particular analizarán lo actuado por el órgano de administración, su responsabilidad, remuneración, y de corresponder, la designación de sus integrantes o su remoción.- Mayorías. Voto: Las resoluciones sociales se adoptarán conforme a las mayorías establecidas por el artículo 160 de la Ley 19.550. Cada cuota da derecho a un voto.- Actas: Las resoluciones se asentarán en el libro de actas a que se refiere el artículo 162 de la Ley 19.550.- **DECIMO PRIMERA:** Cesión de cuotas. Limitaciones. Ninguno de los socios podrá ceder total o parcialmente sus cuotas sociales a favor de terceros extraños a la sociedad, sin la previa conformidad unánime de los demás socios. La cesión de cuotas entre socios es libre. La intención de ceder las cuotas a terceros deberá ponerse en conocimiento de la sociedad en forma fehaciente, indicando el nombre del interesado y el precio de las cuotas. Los socios se reservan el derecho a denegarla mediando justa causa o de ejercer éstos o la sociedad, en las condiciones establecidas en el artículo 153 de la Ley 19.550, su derecho de preferencia para adquirirlas al valor que resulte del balance que se practicará a dicha fecha. Este derecho caduca a los 30 días corridos a partir de la fecha de recibida por la gerencia la comunicación efectuada por los socios cedentes. Si se impugnare el precio de las cuotas, deberá expresarse el ajustado a la realidad, rigiendo al respecto las reglas establecidas por el artículo 154 de la Ley 19.550.- En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad podrá optar dentro de los treinta días de ocurrido el deceso por continuar con los herederos del mismo, o abonar a éstos el haber que le correspondía al causante. A tal efecto se practicará un balance especial a la fecha del fallecimiento. La sociedad podrá adquirir las cuotas con utilidades, reservas disponibles o mediante reducción del capital.- **DECIMO SEGUNDA:** Estados contables. Utilidades. Pérdidas. Se fija como fecha de cierre del ejercicio el 31 de diciembre de cada año. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal que establece el artículo 70 de la Ley 19.550 y reservas facultativas que los socios estimen convenientes, se distribuirán entre los socios en proporción a su capital social. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción.- **DECIMO TERCERA:** La disolución de la sociedad se producirá por cualquiera de las causas previstas en el artículo 94 de la Ley 19.550. La liquidación de la sociedad será efectuada por la gerencia en carácter de liquidador. Realizado el activo y cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes sociales. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** En este estado los socios acuerdan: **Primera:** Establecer la Sede Social en calle Las Espuelas N° 1431 B° Bajo La Viña de esta ciudad. **Segunda:** Designar como Gerente Titular a la socia Sra. María Fernanda Chávez D.N.I. 26.793.515 y al socio Sr. René Walter Chávez D.N.I. 8.174.495 como Gerente Suplente para casos de ausencia del gerente titular. Ambos aceptan el cargo, fijan domicilio especial en la sede social y manifiestan con carácter de declaración jurada que no se encuentran incurso en ninguna de las incompatibilidades y prohibiciones legales, y que no se encuentran incluidos o alcanzados dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobado por la Unidad de Información Financiera. (Resolución UIF N° 11/2011 y modificatorias).- **Tercera:** Dirección de mail de la S.R.L.: revtesrl@yahoo.com. **Cuarta:** Autorizar al Dr. Morello Matías DNI 26.416.825 a fin de que realice todos los trámites conducentes a la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio de San Salvador de Jujuy, pudiendo presentar escritos, efectuar desgloses, realizar publicaciones legales, efectuar los depósitos de ley acreditando el aporte a que se refiere el artículo 149 de la Ley 19.550 y retirar los mismos una vez inscrita la sociedad, así como también efectuar todo tipo de modificaciones al presente contrato, firmando para ello todo tipo de instrumentos, públicos o privados, que fueren menester. Asimismo, se lo autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, AFIP, Dirección de Rentas de la Provincia, Municipalidad y/o todo otro organismo público o privado.- Del presente contrato se firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y efecto.- ACT. NOT. B 00445109-ESC. SUSANA DANIELA DI PIETRO-TIT. REG. N° 7.- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 08 de Noviembre de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO
28 NOV. LIQ. N° 16012 \$350,00.-

REMATES

JOSE LUIS ARTAZA
Martillero Público Judicial
Mat. Prof. N° 17
Judicial: Con Base: de \$ 61.000, sobre 1/3 (tercera) ava parte indivisa, un inmueble ubicado en calle Palo Amarillo Esquina Los Cactus, superficie total 1.395m2 en Barrio Alto Comedero, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.- Dra. Marisa E. Rondon, Juez por habilitación en Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-041943/15**, Caratulado: "EJECUTIVO: SEGURA, ANTESANA CRECENCIA c/ LOPEZ, CARLOS JOSÉ ADRIAN", comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. JOSE LUIS ARTAZA, M.P. N° 17, venderá en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y con base de la tercera parte de la valuación fiscal de pesos sesenta y un mil (\$ 61.000) sobre, la tercera ava parte indivisa (1/3) , del bien embargado en los autos del presente, de propiedad del Sr. Carlos José Adrián López D.N.I. N° 26.232.965 (1/3) Y Que Se Individualiza Como: Matrícula A-33602, Nomenclatura Catastral :Circunscripción 5, Sección 2, Manzana 12, Parcela 1, Padrón A-54107, Dominio En Matrícula A-33602, Suérficie 1.395,00 m2 Ubicado en la calle Palo Amarillo Esquina Los Cactus, Alto Comedero y los límites y medidas podrán ser consultados en dicho títulos agregados en autos. El inmueble se encuentra construido y ocupado según informe agregado en expte., El mencionado inmueble registran los siguientes gravámenes: Asiento 1: Medida de no Innovar: s/part. indiv.- Por oficio de fecha 27/09/2011 Camara C.C. . Sala III Voc. 7-Jujuy- Expte. B- 260987/11 Caratulado: "Promueve Medida Cautelar de no Innovar: Mejías Mónica Jimena C/ López, Carlos José Adrián" Pres. N° 14682 el 27/09/11 REGISTRADA: 03/10/2011.- Asiento 2.- En los presentes autos.- No registra otro tipo de restricciones dominales según informe que consta en expte. y que puede ser consultado en secretaría. La subasta se realizara sobre la Tercera Ava Parte Indivisa (1/3) del inmueble de referencia, se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo y libre de gravámenes de la tercera ava parte indivisa (1/3). el día 29 del mes de noviembre de 2.018, a horas 18:00, en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Coronel Dávila esquina Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad. El Martillero está facultado a percibir hasta el Treinta por Ciento (30%) del total de la venta según Art. 500 del C.P.C. más comisión de ley (5%), el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Por consultas dirigirse a Cel: 156827615 de 18 a 20hs., el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o secretaría. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. San Salvador de Jujuy, 14 de Noviembre de 2.018.- Dra. Beatriz Borja Secretaria.-

23/26/28 NOV. LIQ. N° 16120 \$320,00.-

LUIS HORACIO FICOSECO
Martillero Público
Mat. Prof. n° 36
JUDICIAL SIN BASE: UN AUTOMOVIL RENAULT CLIO - DR. R. SEBASTIAN CABANA, Juez de primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 4, Secretaría n° 8, en el **Expte. n° B-218953/09**, caratulado: "EJECUCION PRENDARIA: ROMBO COMPAÑIA FINANCIERA S.A. c/ ROZO MAMANI ZOTAR" comunica por tres veces en cinco días que, el Martillero Público Judicial, Luis Horacio Ficoseco, Matrícula Profesional n° 36, procederá a la venta en pública subasta, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador 10%, y sin base un automóvil marca RENAULT, TIPO SEDAN 5 PUERTAS, MODELO CLIO PACK AÑO 2008, motor marca RENAULT N° D4FG728Q056866, carrocería marca RENAULT N° 8A1BB270F9L31720, Dominio HOM641. En el estado en que se encuentra y libre de gravámenes. La subasta se realizara el día 30 de Noviembre de 2018, a hs. 17:00 en Av. Illia N° 244, del barrio Los Perales, de esta ciudad. Publicar edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 20 de Noviembre de 2018. Por informes tel 156822132 Martillero Ficoseco, y/o secretaria del Juzgado. Fdo. Dra. María Cecilia Hansen, Prosecretaria.-

26/28/30 NOV. LIQ. N° 16115 \$320,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

Dr. Horacio José Macedo Moresi - Pte. de Trámite de la Cámara Civil y Comercial- Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en Ref. **Expte. Serie "D" N° 016095/2016** caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmueble: Arancibia Soledad Romina del Carmen c/ Hoilos De Guari Domitila", procede a notificar el siguiente proveído: "San Pedro de Jujuy, 02 de octubre de 2018.- I.- Téngase por cumplimentado el requerimiento efectuado en decreto de fecha 11 de abril de 2018, acápite II.- II.- Córrase traslado de la demanda interpuesta a los accionados sucesores de la Sra. Domitila Hoilos de Guari para que la contesten en el plazo de quince días hábiles, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciera (art. 298 C.P.C) intimándolos asimismo a que constituyan domicilio legal en el radio de 3 kms del asiento de esta Sala, en caso de incumplimiento notifíquese las posteriores diligencias y resoluciones cualesquiera fuere su naturaleza, por Ministerio de Ley (art. 52 C.P.C.).- III.- Ordéñese realizar la exhibición de edictos por tres veces en cinco días a fin de transcribir lo establecido por los arts. 534 y 535 de la Ley 5486/2.005 - Ley de Modificación Parcial del Código Procesal de la Provincia de Jujuy, texto en el que se deberá transcribir y dar cumplimiento a lo ordenado por el art. 534: "CITACIÓN DE TERCEROS: Serán citados para que comparezcan dentro de los quince (15) días de ser notificados en sus domicilios, si no concurren, a fin de que tomen conocimiento en el juicio y, si consideraren afectados sus derechos, pidan participación como demandados: 1) La Provincia. 2) La Municipalidad o Comisión Municipal en cuya jurisdicción se encuentre el inmueble. 3) Los titulares de derechos reales distintos del dominio que surjan del informe del registro de la propiedad inmueble. 4) Quienes de los informes requeridos conforme incisos 1° y 4° del art. 529, como posibles titulares de derechos cuya existencia no resultare confirmada por el informe registral previsto en el inc. 2° del mismo artículo.- 5) Los colindantes confirmados por la repartición catastral. Su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos y no serán declarados rebeldes. La manifestación formulada por los citados de



formar parte del proceso deberá ser expresa, clara y contundente. Art. 535: EXHIBICIÓN DE EDICTOS: Los Edictos se exhibirán además en el local del Juzgado de Paz que corresponde a la ubicación del inmueble, en el Municipio o Comisión Municipal y se transmitirán mediante radiodifusión local durante treinta días, lo que deberá acreditarse con la certificación respectiva. - IV.- Notifíquese. - Firmado Dr. Horacio José Macedo Moresi - Vocal Pte. de Trámite. Ante mí - Dra. Jimena Patricia Ángel Tapia - Secretaria.-

28/30 NOV. 03 DIC. LIQ. N° 16102 \$465,00.-

El Dr. Esteban Javier Arias Cau- Vocal Habilitado - de la sala I, Vocalía N° 2 de la Cámara Civil y Comercial en el **Expte N° C-107559/18**: "Prescripción Adquisitiva de Inmueble: López Lucinda c/ Casasola Adrian (Sus Herederos) y contra quienes se consideren con Derecho", procede a notificar el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 07 de Septiembre de 2018. 1) Proveyendo al escrito de fojas 28: atento el informe Actuarial que antecede, téngase por cumplimentado lo requerido a fojas 21 por parte del Dr. Gonzalo YANEZ. En consecuencia agréguese a los presentes Autos Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva aprobado y visado por la Dirección Provincial de Inmuebles en fecha 24 de Agosto de 2018 y la copia simple de resolución N° 239/2018. 2) Previo a la citación de terceros conforme Art. 534 del CPC., intímese al Dr. Gonzalo YANEZ en el plazo de cinco días denuncie el nombre, DNI y domicilio de los colindantes del inmuebles a prescribir. 3) Publíquese Edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local conforme art. 532 del C.P.C.(Conf. modificación Ley 5486). 4) Además deberán exhibirse los edictos correspondiente al inmueble a usucapir en la Municipalidad Montecrudo.- Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta días, debiendo acreditarse en ambos casos con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C. P. Civil- modif. Ley 5486).- 5) Conforme lo dispuesto por el Art. 536° del C.P. Civil modif. Ley N° 5486, cumpla la actora con la colocación del cartel indicativo conteniendo los datos de la demanda de usucapición, con actuación del Sr. Juez de Paz, debiendo acompañar fotografías certificadas por Escribano Público o Juez de Paz del cumplimiento de la presente obligación las que serán agregadas en autos. 6) Atento lo normado en el último párrafo del artículo 1905, 5 y 7 del Código Civil y Comercial de la república Argentina y Arts. 275 y ccs. Del C.P. Civil de la Provincia, ordenase la anotación de Litis del inmueble objeto de la presente causa individualizado como: Circunscripción 3, Sección 1, Manzana 34, Parcela 19, Padrón B-6323 ubicado en Calle Salta N° 72 Barrio Santa Ana, Ciudad de Montecrudo de propiedad de Adrián CASASOLA, el cual limita al NORTE con parcela 4, Padrón B-6308, al SUR calle Publica, al ESTE parcela 18, padrón B-6322 y al oeste parcela 20, Padrón B-6324.- 7) A tales fines, librese oficio a la Dirección Provincial De Inmuebles, facultándose para el diligenciamiento al Dr. Gonzalo Yañez y/o la persona que el mismo designe.- 8) Hágase saber al Dr. Gonzalo YANEZ que deberá confeccionar los oficios ordenados en el presente, para su posterior control y firma ante la Actuaría. 9) Notifíquese por cédula. Fdo Dr Esteban Javier Arias Cau Vocal habilitado. Ante mí Mariana Drazer.- San Salvador De Jujuy, de Octubre de 2018.-

28/30 NOV. 03 DIC. LIQ. N° 16047 \$465,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dr. Juan Pablo Calderón Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° C-106403/18** "CREDINEA S.A. c/ PAZ EDUARDO JOSE LUIS S/ Ejecutivo" hace saber que se ha dictado el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 27 de setiembre de 2018.- Autos y Vistos: Resulta: Considerando: Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el Dr. Carlos Abel Damian AGUIAR como apoderado de CREDINEA S.A., en contra de Eduardo José Luis PAZ hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos dos mil ciento cuarenta y uno con 35/100 centavos (\$2.141,35) con más el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora y hasta el efectivo pago y un interés punitorio equivalente al 50% de la tasa ordenada precedentemente, conforme lo considerado desde la mora y hasta su efectivo pago.- II.- Diferir los Honorarios Profesionales del Dr. Carlos Abel Damian AGUIAR por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada N° 21/, F 05/07 N° 03, N° 03/2018 de fecha 26 de febrero de 2018, del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto será fijado a partir de la aprobación de dicha planilla, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, en Expte. N° 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05 (Sala I - Trib. del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro), con más I.V.A. si correspondiere.- III.- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs.11, mandándose notificar la presente Resolución por Cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- IV.- Conforme el principio contenido en el primer párrafo del (Art. 72 del C.P.C.), impóngase al solicitante la carga de confeccionar la Cédula de Notificación (Art.162 del C.P.C.), correspondiente para su posterior control y firma, los que deberán presentarse en secretaría.- V.- Firme la presente, hágase saber al promotor de autos que deberá practicar planilla de liquidación dentro de los cinco días bajo apercibimiento de ley, e intímase a retirar por Secretaría el documento original en el mismo término de días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- VII.- Agregar copia en autos, hacer saber, notificar por edictos.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón - Juez - Ante mí Dra. María de Los Angeles Meyer - Firma Habilitada.- Notifíquese por edictos al demandado en autos Eduardo José Luis PAZ, a tal fin publíquese edictos en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, a los 02 días del mes de Octubre del 2018.-

23/26/28 NOV. LIQ. N° 15955 \$465,00.-

Ricardo Sebastian Cabana, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaría N° 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. FERNANDEZ, JUAN MARCELO DNI N° 24.504.069 que en el **Expte N° C-035968/14**, caratulado: "CASTILLO S.A. c/ FERNANDEZ JUAN MARCELO S/ Ejecutivo" se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 05 de Septiembre de 2018.- Autos y Vistos: Resulta: Considerando: Resuelve: I.-Mandar llevar adelante la ejecución seguida por la firma CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. en contra del Sr. JUAN MARCELO FERNANDEZ, DNI. N° 24.504.069, hasta que la primera se haga del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos tres mil ochocientos cincuenta y cuatro con sesenta y dos ctvos. (\$3.854,62.), con más un interés compensatorio del 2% nominal mensual, desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, fecha desde la cuál los mismos deben ser imputados como moratorios hasta su efectivo pago, los que se fijan a tasa Activa, de conformidad a la doctrina del S.T.J. en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo): Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro", (L.A. 54, F° 673-678- N° 235 y L.A. N° 17, F° 325/326 N° 179 de fecha 20/10/14), y como punitorios, al haber sido los mismos pactados, se fijan en un 50% de los moratorios, más IVA si correspondiere.- II.-Imponer las costas al demandado vencido (Art. 102 del C.P.C.).- III.-Diferir la regulación de honorarios hasta tanto exista en autos planilla aprobada.- IV.-Notificar por cédula y en el sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).- V.-Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Silvia Molina: Prosecretaria". Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 11 de Octubre de 2018.-

23/26/28 NOV. LIQ. N° 15956 \$465,00.-

Dra. Marisa Rondón- Juez Habilitado Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría N° 3, en el **Expte. N° C-077770/16** caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva: TARJETAS CUYANAS S.A. c/ PIZARRO FEDERICO", hace saber al SR. PIZARRO FEDERICO, que se ha dictado el siguiente Proveído fs. 68 "San Salvador de Jujuy, 09 de Agosto de 2018.- Atento a las constancias de autos y a lo solicitado por la parte actora en el escrito que antecede téngase por expedida la vía ejecutiva, en consecuencia y teniendo en cuenta lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. librese en contra del demandado, Sr. Pizarro Federico Yamil, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de pesos diez mil cuatrocientos treinta y uno con noventa y nueve (\$10.431,99), en concepto de capital, con más la suma de pesos cinco mil doscientos quince con noventa y nueve (\$5.215,99) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábese embargo sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley; requiriéndosele manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas u otros gravámenes y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Cítesele de Remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución.- Al efecto comisionase al Sr. Juez de Paz, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario. Asimismo, intímase al demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo de las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. (art. 52 y 154 del C.P.C.). Notifíquese (Art. 154 C.P.C.).- Fdo: Dra. Marisa Rondón- Juez Habilitado- Ante mí: Dra. Natacha Bulubasich- Prosecretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 09 de Agosto del 2018.-

23/26/28 NOV. LIQ. N° 15957 \$465,00.-

Dr. Alejandro Hugo Domínguez - Juez del Tribunal del Trabajo de la Provincia de Jujuy, Sala PRIMERA, Presidente de trámite en el **expediente N° B-151.571/06**, caratulado: "Indemnización Integrativa y Sustitutiva por Despido Incausado: TOLABA, EDUARDO ENRIQUE c/ SEGUNOR S. R. L. y CODERE S. A." procede a notificar el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 04 de diciembre de 2017.- Atento al informe actuarial que antecede y las constancias obrantes en autos, hágase efectivo el apercibimiento decretado a fs. 345, en consecuencia, declárese rebelde al demandado SEGUNOR S. R. L., haciéndole saber que en lo sucesivo será notificado por Ministerio de la ley. Notifíquese el presente por edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces durante cinco días, facultándose al Dr. Carlos Benito Senn a diligenciarlo, haciéndose saber que su trámite se encuentra exento del pago de arancel conforme lo disponen los arts. 24 del C.P.T y 20 de la L.C.T. e imponiéndose al mencionado profesional la carga de la confección del edicto y su presentación en Secretaría para control y firma. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Alejandro Hugo Domínguez - Juez - Ante mí: Dra. María Silvina Arrieta - Prosecretaria".- Secretaria, 23 de Mayo de 2.018.-

23/26/28 NOV. S/C.-

Dra. Alejandra María Luz Caballero, Presidente de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía N° 8 a cargo del Dr. Augusto J. Bonilla, Prosecretario, en el **Expte. N° C-87.899/17**, caratulado: Ordinario por daños y perjuicios, hace saber a los Sres. MARIA PAULA TRAMONTINI DE BARTOLETTI, LIDIA TRAMONTINI DE GONZALEZ Y VIRGINIA SARA TRAMONTINI DE SCARO, que se ha dictado la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 25 de octubre de 2018.-I. Habiéndose dado cumplimiento con las previsiones del art. 162 de C.P.C. y atento lo solicitado por la Dra. Nivea Del Valle Adera a fs. 96, librense edictos para la notificación de MARIA PAULA TRAMONTINI DE BARTOLETTI, LIDIA TRAMONTINI DE GONZALEZ Y VIRGINIA SARA TRAMONTINI DE SCARO, del auto de fs. 35, los que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, y haciéndose constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos, y que las copias para traslado se encuentran a disposición de los mismos, en Secretaría de esta Vocalía n° 8. 2. Notifíquese (art. 155 del C.P.C.). Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero. Pte. De Trámite. Dr. Augusto J. Bonilla. Prosecretario.- "Transcripción del decreto de fecha 07-04-17": San Salvador de Jujuy 07 de Abril de 2017 I) Téngase por presentada a la Dra. Nivea Del Valle Adera como apoderada de Guillermo Eduardo Calsina a mérito de la copia de poder para juicios que se agrega a la presente causa, por constituido domicilio legal y por parte. II) De la demanda interpuesta, traslado a las demandas MARIA PAULA TRAMONTINI DE BARTOLETTI, LIDIA TRAMONTINI DE GONZALEZ Y VIRGINIA SARA TRAMONTINI DE SCARO, a quienes se cita y emplaza para que contesten, dentro del plazo de quince días (15) de su notificación bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hicieren (Art.298 del C.P.C.) III) Asimismo intímese a la parte demandada para que constituya domicilio dentro de los tres kilómetros del asiento de esta Cámara, en el mismo plazo antes fijado bajo apercibimiento de considerarse notificados por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores (Art. 52 del C.P.C.) IV) Instrúyase a la letrada presentante a la confección del diligencias ordenadas, ello en virtud del deber de colaboración (Arts. 50 y 72 del C.P.C.). V). Notifíquese (Arts. 155 y 156 del C.P.C.). Fdo. Dr. Carlos M. Cosentino. Pte. De Trámite. Ante mí: Dra. Claudia R. Cuevas. Secretaria. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local, tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 07 de noviembre del 2018.

23/26/28 NOV. LIQ. N° 16100-16092 \$465,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaría 6, Ref. **Expte. N° C-96529/2017**: Ejecutivo: PALUE S.R.L. c/ YAMABE MONTALVO YOSHIRO.- Secretaria: Dra. Valeria Bartoletti-Pro-Secretaria.- Se procede a notificar por este medio al Sr. YAMABE MONTALVO YOSHIRO D.N.I. 94.342.927 el siguiente Proveído de. Fs.11/11 y vta: San Salvador de Jujuy, 05 de Septiembre de 2017. Por presentado el Dr. Raúl Sebastian Colqui por constituido legal y por parte, en nombre y representación de PALUE S.R.L. a mérito del Poder General para Juicios que se acompaña. De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 2480 del C.P.C., librese Mandamiento de pago, ejecución y embargo, en contra del Sr. YAMABE MONTALVO YOSHIRO D.N.I. N° 94.342.927 en el domicilio denunciado, por la suma de pesos tres mil ochocientos con 00/100 (\$ 3.800,00) con más la suma de pesos un mil novecientos (\$1.900,00) calculada para responder a ulteriores del Juicio. En defecto de pago, trábese embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley. Asimismo, deberá manifestar si los bienes embargados registran gravamen y en su caso exprese nombre, monto y domicilio de los acreedores. Asimismo, cítesela de remate a la parte demandada para que oponga excepciones si las tuviere, dentro del plazo de cinco días, por ante éste Juzgado y Secretaría N° 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrese traslado del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas por el término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, y por el mismo plazo señalado, se intimar a la parte demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de tres kms. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del ídem). Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes del caso y a quién se librará el correspondiente mandamiento. Notificaciones en Secretaría: Martes y





Jueves.- Notifíquese (Art.154 del C.P.C.) Fdo. Dra. Marisa E. Rondon, Juez; Ante Mf: Dra. Valeria Bartoletti, Secretaria.- Proveedor: San Salvador de Jujuy, 03 de Septiembre de 2018. Proveyendo el escrito de fs.27 punto I agréguese y téngase presente.- Asimismo, notifíquese el decreto de fs.11/11 y vta., mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y un Diario de circulación local al Sr. YAMABE MOLTALVO YOSHIRO D.N.I. N° 94.349.927 tres veces por el término de cinco días, contados a partir de la última publicación, en conformidad con lo dispuesto en el Art.162 del C.P.C., bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Notifíquese. (Art.154 del C.P.C.). Smg Fdo. Dra. Marisa E. Rondon, Juez; Ante Mf: Dra. Valeria Bartoletti, Secretaria Bartoletti.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Se le hace saber que los términos se comenzaran a contar a partir de la última publicación.- San Salvador de Jujuy, 08 de Octubre del 2018.-

23/26/28 NOV. LIQ. N° 16053 \$465.00.-

La Dra. Elba Rita Cabezas- Vocal Pte. de Trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N°1, en el Expte. N° C-118595/2018, caratulado: "Incidente de Ejecución de Sentencia en Expte. Principal C-057621/2015: S.A.D.A.I.C. Y OTRA c/CARLINO CRISTIAN JOSÉ", ordena se notifique la siguiente resolución: "San Salvador De Jujuy, 12 de Octubre de 2018.- Autos Y Vistos: Los del presente Expte. N° C-118.595/18 caratulado: "EJECUCION DE SENTENCIA: SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA (S.A.D.A.I.C.)-GIMENEZ LEONARDI CATTOLICA, PAOLA VIRGINIA c/ CARLINO, CRISTIAN JOSE" con su Expte. Ppal. N° C-057.621/15 "COBRO DE SUMAS DE DINERO: SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA (S.A.D.A.I.C.) c/ CARLINO, CRISTIAN JOSE".- Considerando:... Resuelve: 1. Mandar a llevar adelante la presente ejecución de sentencia y honorarios seguida por SINDICATO ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA (S.A.D.A.I.C.) y PAOLA VIRGINIA GIMENEZ LEONARDI CATTOLICA en contra de CARLINO, CRISTIAN JOSE, hasta hacerse íntegro del pago de las cantidades de \$25.112,66 (\$20.112,66 por capital establecido en Sentencia de fs.172/173 y \$5.000 por honorarios regulados a la Dra. Paola Virginia Gimenez Leonardi Cattolica a fs.173 vta. del Expte. Principal) con más los intereses desde 07/03/2018 y hasta el efectivo pago de la manera indicada en los considerandos de esta Resolución. 2. Costas a cargo de la vencida (Art. 102 C.P.C.). 3. Regular los honorarios de la Dra. Paola Virginia Gimenez Leonardi Cattolica en la suma de \$1.667 con más I.V.A. si correspondiere, con más los intereses dispuestos en la sentencia del expediente principal. 4. Hacer efectivo el apercibimiento del art. 52 del C. P. Civil y en consecuencia, notifíquese al demandado la presente resolución por Edictos y en lo sucesivo por Ministerio de ley. 5. Regístrese, agréguese copia en autos, dése intervención a la Dirección Provincial de Rentas y C.A.P.S.A.P., notifíquese, etc. Fdo: Dra. Elba Rita Cabezas - Juez - Dr. Esteban Javier Arias Cau - Juez - Dra. Marisa E. Rondon- Juez Habilitada - Ante Mf: Dra. Martina Cardarelli - Secretaria.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 07 de noviembre de 2018.-

23/26/28 NOV. LIQ. N° 16070 \$465.00.-

Dr. Juan Pablo Calderón-Juez- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 - Secretaria 1, que en el de este Expte. N° C-09652/17 Caratulado: "EJECUTIVO: PALUE SRL. C/ HIRMAS AGUAYO, GUILLERMO ALEJANDRO"- procede a notificar por este medio al Sr. GUILLERMO ALEJANDRO HIRMAS AGUAYO DNI. N° 18.834.524, el siguiente Proveedor de Fs. 10: San Salvador de Jujuy, 30 de Diciembre de 2017. Téngase por presentado el Dr. Raúl Sebastián Colqui en nombre y representación de PALUE S.R.L., a mérito de copia debidamente juramentada de Poder General para juicios que se acompaña (fs. 02/03). Por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales. De conformidad a lo previsto por los arts. 472 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del accionado Sr. Guillermo Alejandro HIRMAS AGUAYO D.N.I. 18.834.524, por la suma de pesos diecinueve mil noventa y cinco con 00/100(\$ 19.095,00) en concepto de capital y con más la suma de pesos cinco mil setecientos veintiocho con 50/100 (\$ 5.728,50) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1, Secretaria N°1, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución. Córrese traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas por igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres km del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem. Para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al Sr. Oficial De Justicia con las facultades inherentes del caso. Notificaciones en Secretaría Martes y jueves o el siguiente día hábil, si alguno fuere feriado. Notifíquese, art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón - Juez - Ante Mf Dra. Amelia Del V. Farfán - Prosecretaria.- Proveedor: San Salvador de Jujuy, 17 de agosto de 2018 I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- II.- Proveyendo a la presentación de fs. 29, atento a lo informado por Sr. Oficialía de Justicia (12 vta.), la Secretaría Electoral (fs. 27), Policía de la Provincia (fs. 15) y lo informado por ANSES (fs. 23/24), notifíquese al demandado Sr. Guillermo Alejandro Hirmas Aguayo DNI. N° 18.834.524 por medio de Edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 474 del C.P.C., el Proveedor de fs. 10 Y vta. y el presente. Para el caso que el demandado Sr. Sr. Guillermo Alejandro Hirmas Aguayo DNI. N° 18.834.524 no se presente a contestar la demanda, oportunamente dese intervención al Defensor Oficial de Pobre y Ausentes que por turno corresponda (Art. 474 in fine del C.P.C.)- III.- A tal fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (...)- V.- Notifíquese Art.155 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón -Juez- ante mi Dra. Amelia del V. Farfán -Prosecretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 10 de Octubre de 2018.-

23/26/28 NOV. LIQ. N° 16054 \$465.00.-

El Tribunal de Familia Sala II Vocalía 6, en el Expte. N° c-114720/18 Caratulado Tutela Mateos José Antonio por el menor Villarroel Mateos Francisco.- Cita y emplaza al Sr. Simon Alberto Villarroel, DNI. N° 13.033.798, a los efectos de que tome conocimiento de la promoción de la presente causa.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Eugenia Soza.- San Salvador de Jujuy 31 de Octubre de 2018.-

23/26/28 NOV. LIQ. N° 15984 \$465.00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-064002/16, caratulado: "EJECUTIVO: BARRIOS NESTOR DARIO C/ LARA BURGOS JONNY ARIEL" hace saber por este medio al Sr. JONNY ARIEL LARA BURGOS, D.N.I. N° 92.892.662, que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente Sentencia que ha continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 11 de Octubre de 2018.- Autos y Vistos...Considerando:... Resuelve: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por Néstor Darío Barrios en contra de Jonny Ariel Lara Burgos hasta hacerse el acreedor de íntegro pago de la suma de pesos cuatro mil ochocientos (\$4.800) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros

rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235), desde la mora y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere. 2º) Imponer las costas a la parte demandada vencida (Art. 102 del C.P.C.)- 3º) Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, en la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000) por su actuación en el doble carácter y de conformidad a la doctrina legal de honorarios mínimos sentada por el Superior Tribunal de Justicia y a los nuevos montos fijados mediante Acordada N° 21, F° 05/07 N°3 de fecha 26/02/2018 fijados a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia hasta su efectivo pago mas IVA si correspondiere.- 4º) Notificar al demandado por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.)- B 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. María Cristina Molina Lobos - Juez.- Ante mf: Dra. Lucia Frías - Prosecretaria Técnica de Juzgado.- Publíquese edictos en el boletín Oficial y un diario local por el término de tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 12 de Octubre de 2018.-

26/28/30 NOV. LIQ. N° 15958 \$465.00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. Mamani, Ismael Javier, D.N.I. N° 28.646.448, que en el Expte. N° C-074.636/16, caratulado: "EJECUTIVO: ROJAS, TERESITA BEATRIZ c/ MAMANI, ISMAEL JAVIER", se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 18 de Octubre de 2018.-I) Téngase presente el informe actuarial que antecede.-2)...3)... 4) Sin perjuicio de ello, notifíquese por edictos a la parte demandada MAMANI, ISMAEL JAVIER, D.N.I. N° 28.646.448 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 del C.P.C., intimase al accionado a depositar la suma de pesos veinte mil (\$20.000) en concepto de Capital, con más la de pesos seis mil (\$6.000) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, se hace saber que se transformara en definitivo el EMBARGO trabado oportunamente. Asimismo, cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- 5) Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada, que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría del Juzgado, siendo los días de notificación Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- 6) Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres km del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem.-7) A tal fin publíquese edictos en un diario local y boletín oficial tres veces en cinco días.-8) Se hace saber que la confección de la diligencia dispuesta precedentemente se encuentra a cargo de la parte interesada a tenor del cumplimiento de deber de colaboración (arts. 50 y 72 del CPC), para su comparencia y firma por la actuario.-9) Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez- Ante mi Dra. María Eugenia Pedicone - Firma Habilitada.- Publíquese por edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres (13) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 01 de Noviembre de 2018.-

26/28/30 NOV. LIQ. N° 16093 - 16099 \$465.00.-

Dr. Juan Pablo Calderón Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°9, Secretaria N° 18, en el Expte. N° D-021110/17, caratulado EJECUTIVO: VEGA, OSCAR FERNANDO C/ ORTEGA, VICTOR MANUEL, procede a notificar al SR. VICTOR MANUEL ORTEGA DNI N° 28.420.019 de la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 12 de octubre de 2017.-I.- Téngase por presentado al Sr. Oscar Fernando Vega, en ejercicio de sus propios derechos con patrocinio letrado del Dr. Ernesto Manuel Guerrero, por constituido domicilio procesal, por parte.- II.- De conformidad con lo dispuesto por los arts. 472, 478, 480 del C.P.C., librese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del Sr. Víctor Manuel Ortega en el domicilio denunciado, por la suma de pesos Diecinueve Mil Quinientos (\$19.500) en concepto de capital, con más la suma de pesos Nueve Mil Quinientos (\$9.500) calculada provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio...III- La citará de remate para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado y Secretaría a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- IV- Por igual término, se intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificado por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sea su naturaleza (arts. 52 y 154 del C.P.C.)- V- A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto, librese Mandamiento al Sr. Oficial de Justicia, con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la Fuerza pública si fuese necesario.- VI- Notificaciones en Secretaría, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VII- Notifíquese (Art. 155 del CPC)- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón -Juez por Habilitación, ante mi Dra. Mariana Valeria Palavecino- Prosecretaria Técnica Administrativa.-" San Pedro de Jujuy, 25 de octubre de 2018. Notifíquese por edicto (art. 162 CPC) por tres veces en cinco días en Boletín Oficial y Diario Local.

26/28/30 NOV. LIQ. N° 16028 - 16153 \$465.00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO - PABLO JOSÉ MARIA RISO D.N.I. N° 24.612.601, comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1º) y Art. 3º), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.-

14/21/28 NOV. LIQ. N° 16052 \$465.00.-

Dra. Ana Cecilia Albornoz de Nebhen, Juez del Tribunal de Trabajo - Sala I - de la Provincia de Jujuy, presentada de trámite en el Expte. C-078984/16 DIFERENCIAS SALARIALES: ORTEGA GUSTAVO DAVID Y OTRO C/ AVALOS ABAD CARLOS - MEGA INGENIERIA Y SERVICIOS S.R.L. - MINA PIQUITAS LLC SUCURSAL ARGENTINA", ha dictado el siguiente proveedor: San Salvador de Jujuy, 03 de septiembre de 2018.- "...Atento las constancias de fs. 263 vta y 311. Notifíquese el traslado de demanda a Mega Ingeniería y Servicios S.R.L. mediante edictos, que deberán publicarse tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un periódico local (Art. 162 del C.P.C.)- Notifíquese por cédula.- Fdo: Dra. Ana Cecilia Albornoz de Nebhen - Juez - Dr. Hugo H. Cicero - Prosecretario. Proveedor de fs. 260: San Salvador de Jujuy 10.- Por presentado a los Dres. Graciela Antonela Meyer y Esteban Nicolás Corte, a mérito del informe actuarial que antecede, en nombre y representación de los Sres Luna Horacio Alberto, Andrés Acha, Diego Armando Pachao y Gustavo David Ortega. Por presentado al Dres. Graciela Antonela Meyer y Esteban Nicolás Corte., por constituido domicilio, por parte, con patrocinio letrado de la Dr. a mérito de la copia de las Cartas Poder que acompañan a fs. 40 y 41 de autos, en nombre y representación de Domingo Osvaldo Quispe y Cristian Jesús Rodríguez.- De la demanda y su ampliación interpuesta por los Sres. Gustavo David Ortega, Diego Armando Pachao, Cristian Jesús Rodríguez, Domingo Osvaldo Quispe, Horacio Alberto Luna, Juan Manuel Herrera y Andres Acho, Córrase Traslado a Los Demandados Abad Carlos Avalos, Mega Ingeniería y Servicios SRL y Mina Piquitas LLC Sucursal Argentina en el domicilio denunciado en autos, a quienes se emplaza para que comparezca ante éste Tribunal a contestarla dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de tenérsela por contestada si así no lo hiciera (Art. 51 del Código



procesal del Trabajo).- Asimismo intimase a los demandados para que en igual término constituya domicilio legal dentro de los tres kilómetros del asiento de éste Tribunal, bajo apercibimiento de notificársele las resoluciones por Ministerio de Ley (Art. 22 del C.P.T. y 52 del C.P.C.).-Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves ó el subsiguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Atento lo informado por Secretaría, remítase el N° C-069229/17, Cautelar: GALIAN, Juan Manuel y otros c/ Mina Pirquita LLC, a este mismo Tribunal y Sala, Vocalía N° 2, previo pase por Mesa General de Entrada, para ser agregado al Expte. n° C-078978/16, caratulado: Diferencias Salariales: Morales, Reynaldo y Otros c/ Abalos Abad Carlos y Otros.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Alejandro Hugo Domínguez (Juez) Dra. María Silvina Arrieta (Prosecretaria).- Se hace saber que el presente se encuentra exento del pago de tasas y sellados conforme a lo dispuesto por los Art. 20 LCT y 24 del CPT.- Es copia, San Salvador de Jujuy, cinco días de septiembre del año 2018.-

28/30 NOV. 03 DIC. S/C.-

EDICTOS DE CITACION

En los autos caratulados: "GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO c/ RUTAGRO S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL. Expte. N° 561.781", los que tramitan por ante el Juzgado de Ejecución Fiscal de Primera Nominación de la Ciudad de SANTIAGO DEL ESTERO, a cargo de su Titular, Dra. Susana Beatriz Piga de Ledesma (Juez), Secretaria autorizante, Dra. María Josefina Fuhr, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 550, 2do. Piso, Palacio de los Tribunales, Ciudad Capital, se ha dispuesto librar a Ud. el presente OFICIO LEY 22.172 a los fines de solicitarle que proceda a ordenar la publicación por dos (2) días en el boletín oficial de un edicto cuyo texto a continuación se transcribe: " La Sra. Juez de Ejecución Fiscal de Primera Nominación de Santiago del Estero, Dra. Susana Beatriz Piga de Ledesma, en los autos caratulados "GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO c/ RUTAGRO S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL. Expte. N° 561.781" cita y emplaza al demandado en autos, RUTAGRO S.R.L., CUIT N° 3071031606-2, para que en el término de quince (15) días, ampliados en razón de la distancia, comparezca a estar a derecho y constituya domicilio legal bajo apercibimiento de ser designado como representante legal el Sr. Defensor de Ausentes A efectos de cumplir con la Ley Nacional 22.172. Art. 3 inc. 4, se transcribe el decreto ordenatorio del presente, en su parte pertinente: "Santiago del Estero, 13 de Septiembre de Dos Mil Dieciocho....Atento lo solicitado, librese Oficio Ley 22.172 al Boletín Oficial de la provincia de Jujuy en la forma y a los fines requeridos...." Fdo. Dra. Susana Beatriz Piga de Ledesma, Juez. Ante mí: Dra. María Josefina Fuhr, Secretaria".- El presente se libra conforme Ley Nacional N° 22.172 a la cual se halla adherida la Provincia de Santiago del Estero por Ley Provincial N° 4.889, siendo éste Juzgado competente para entender en el presente juicio en razón de la materia, el territorio y lo dispuesto por las normas pertinentes del C.P.C.C. de la Provincia de Santiago del Estero.- Se autoriza a diligenciar el presente al Dr. Belisario Eduardo Quintana, y/o la persona que el mismo designe.-

28/30 NOV. LIQ. N° 16151 \$310.00.-

EDICTOS SUCESORIOS

En el Expte. N° D-025614/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de DON JOSE ANIBAL ROMERO", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DON JOSE ANIBAL ROMERO, D.N.I. N° 21.739.630.** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Mariana Abraham M.-Pro-Secretaria T.J.- San Pedro de Jujuy, 18 de Octubre de 2018.-

26/28/30 NOV. LIQ. N° 16032 \$155.00.-

En el Expte. N° D-024981/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de DOÑA ROS ACOSTA DIAZ". El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DOÑA ROSA ACOSTA DIAZ, D.N.I. N° 5.934.693.** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Mariana Abraham M.-Pro-Secretaria T.J.- San Pedro de Jujuy, 02 de Octubre de 2018.-

26/28/30 NOV. LIQ. N° 16032 \$155.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-25103/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de SAFAROV, GABRIEL MARTIN solicitado por Colorito, Sonia Julieta", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **SAFAROV, GABRIEL MARTIN (DNI N° M8.195.460).** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 28 de Septiembre de 2018.-

26/28/30 NOV. LIQ. N° 16034 \$155.00.-

Ref. Expte. D-024879/18 caratulado: Sucesorio Ab Intestato de DOÑA MARIA ANGELICA ARAMAYO Y DON ROBERTO RAIMUNDO BOLLA.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DOÑA MARIA ANGELICA ARAMAYO DNI N° 9.646.478 y DON ROBERTO RAIMUNDO BOLLA DNI N° 3.951.750.** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 24 de Agosto de 2018.-

26/28/30 NOV. LIQ. N° 16111 \$155.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, Expte. C-115330/18, caratulado "Sucesorio Ab- Intestato: TOCONAS, ROSA CANDIDA", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **TOCONAS ROSA CANDIDA D.N.I. N° 2.625.705.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. María Eugenia Pedicone- Firma Habilitada - San Salvador de Jujuy, 19 de Octubre de 2018.-

28/30 NOV. 03 DIC. LIQ. N° 16064 \$155.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-24277/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de NAVARRO, LEONARDO Y TRIGO DEISY, solicitada por Navarro, Miguel Angel", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **LEONARDO NAVARRO (DNI N° 13.161.882), Y DEISY TRIGO (DNI N° 13.161.881).**

Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí Dra. Mariana Rebeca Roldan- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 05 de Julio de 2018.-

28/30 NOV. 03 DIC. LIQ. N° 15401 \$155.00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Ref. Expte. N° C-119453/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de ARROYO MENDOZA DE ACOSTA, CARMEN ISABEL", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **CARMEN ISABEL ARROYO MENDOZA, C.I. N° 134.229,** por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Prosecretaria- Dra. María Cecilia Hansen.- San Salvador de Jujuy, 06 de Noviembre de 2018.-

28/30 NOV. 03 DIC. LIQ. N° 16125 \$155.00.-

En el Expte. N° D-023263/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don SOLANO GUERRERO"- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DON SOLANO GUERRERO D.N.I. N° 3.988.360.** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Mariana Abraham M.-Pro-Secretaria T.J.- San Pedro de Jujuy, 25 de Junio de 2018.-

28/30 NOV. 03 DIC. LIQ. N° 16084 \$155.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **DON CARLOS ZAMAR, DNI N° 7.280.450** (Expte. N° D-025831/18).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 01 de Noviembre de 2018.-

28/30 NOV. 03 DIC. LIQ. N° 16110 \$155.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-117392/18, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DON COLQUE HORACIO JAIME D.N.I. N° (12.006.303).** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y un Diario Local tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Firma Habilitada Secretaria: Dra. Lucía Frías.- San Salvador de Jujuy, 29 de Agosto de 2.018.-

28 NOV. LIQ. N° 15128 \$155.00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaría N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-124.989/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: LOPEZ, ABRAHAM CARLOS", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **ABRAHAM CARLOS LOPEZ DNI. N° 10.008.868.** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces cinco días (art. 436 del CPC).- Dra. María Cecilia Farfán-Secretaria.- San Salvador de Jujuy de Jujuy, 14 de Noviembre del 2018.-

28 NOV. LIQ. N° 16122 \$155.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Expte. N° C-088661/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de IBARRA SEGUNDO EXEQUIEL Y ESPINOZA, JOSEFA ERLINDA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes **SRES. IBARRA, SEGUNDO EXEQUIEL, DNI N° 8.198.665,** fallecido el 02 de Noviembre del año 2.015 y **ESPINOZA, JOSEFA ERLINDA, DNI N° 6.515.673,** fallecida el 09 de Marzo del año 1.997, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- A cargo de la Dra. María Cecilia Hansen-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 15 de Agosto de 2018.-

28 NOV. LIQ. N° 16126 \$155.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7- Secretaría N° 13, A cargo de la Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez- Dra. María Eugenia Pedicone-Secretaria, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-123.024/2018- caratulado: Sucesorio Ab Intestato del SR. **JULIO MIRANDA CANO, D.N.I. N° 18.857.627,** cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y un diario local por tres veces en cinco días (art. 7 del C.P.C.).- Dra. María Eugenia Pedicone-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 06 de Noviembre de 2018.-

28 NOV. LIQ. N° 16121 \$155.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, Expte. C-120188/18, caratulado "Susesorio Ab-Intestato de FUENTES EDGARDO ROLANDO", cita y emplaza por treinta días todos los herederos y acreedores del Sr. **FUENTES EDARDO ROLANDO, D.N.I. N° 11.664.679.** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria; Dra. Natacha Buliubasich- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 11 de Octubre de 2018.-

28 NOV. LIQ. N° 16061 \$155.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría 4, en el Expte C-110330/18, caratulado: Sucesorio Ab-Intestato de MAMANI JOSE MARIA", cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores de **MAMANI JOSE MARIA, DNI 8.191.245.** Publíquese edictos en el Boletín oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y COMERCIAL DE LA NACION) y un Diario local por tres veces en cinco días, emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.-Dra. Beatriz Borja-Secretaria.- Salvador de Jujuy, 11 de Septiembre de 2018.-

28 NOV. LIQ. N° 16062 \$155.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, Ref. EXPTE. C-096828/17, Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **LESCANO ALEJANDRA ERCILIA D.N.I. 5.390.272,** a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en un diario local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el termino de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes. Juez, Dra. Marisa E. Rondon, Juez Habilitada-Secretaria Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 21 de Agosto de 2018.-

28 NOV. LIQ. N° 16135 \$155.00.-

